



MINISTERIO DEL TRABAJO

DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVOCATORIA No. DG -0001 DE 2023

PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA

PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ANEXOS

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo del SENA procede a realizar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus Anexos, de la Convocatoria DG-0001 de 2023, en el documento anexo a ésta comunicación.

Bogotá, 19 de enero de 2023.

**LUIS ALEJANDRO
JIMENEZ
CASTELLANOS**

Firmado digitalmente
por LUIS ALEJANDRO
JIMENEZ CASTELLANOS
Fecha: 2023.01.19
08:28:14 -05'00'

LUIS ALEJANDRO JIMÉNEZ CASTELLANOS
Director del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo

Revisó: Rusby Cecilia Vargas Almeida – Coordinadora Grupo de Formación Continua Especializada 

Dirección General/DSNFT
Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C.. - PBX 57 601 5461500



Certificado No. SC-CER039681-1 Certificado No. CO-SC-GER39981-1



**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUA ESPECIALIZADA
PLIEGO DE CONDICIONES - CONVOCATORIA DG-0001 de 2023**

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA	1
1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA.....	4
1.1 Objetivo general de la Convocatoria.....	4
1.2 Presupuesto oficial.....	4
1.3 Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada.....	4
1.4 Modalidades de Participación	5
1.5 Cofinanciación SENA	7
1.6 Contrapartida del proponente y su distribución.....	7
1.7 Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros	7
1.8 Cronograma de la Convocatoria	15
1.9 Plazo de ejecución.....	22
1.10 Veedurías ciudadanas.....	22
1.11 Adendas.....	23



1.12	<i>Gratuidad de la formación</i>	23
1.13	<i>Régimen jurídico aplicable</i>	23
2.	PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA	24
2.1	<i>Etapas de la Convocatoria</i>	24
3.	CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN	31
3.1	<i>Generalidades del Proyecto</i>	32
3.2	<i>Objetivo general del proyecto</i>	33
3.3	<i>Indicadores de impacto del proyecto</i>	33
3.4	<i>Estrategia de divulgación del proyecto</i>	34
3.5	<i>Plan operativo del proyecto</i>	34
3.6	<i>Acciones de formación</i>	35
3.7	<i>Presupuesto</i>	55
3.8	<i>Transferencia de conocimiento y tecnología</i>	57
3.9	<i>Indicadores de seguimiento y resultados del proyecto</i>	59
3.10	<i>Responsable de la gestión del proyecto</i>	60



4. VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL	61
4.1 Verificación jurídica.....	61
4.2 Verificación financiera	62
4.3 Evaluación técnica y presupuestal	63
4.4 Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación de la evaluación técnica y verificación presupuestal	66
5. GLOSARIO.....	70
6. ANEXOS.....	76



1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

A continuación, se presentan los lineamientos generales de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada para la vigencia 2023, aplicables para todas las empresas o gremios aportantes de parafiscales al SENA que deseen participar como proponentes en la misma.

1.1 Objetivo general de la Convocatoria

Cofinanciar proyectos de formación continua especializada presentados por las empresas, y/o gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA, diseñados a la medida de sus necesidades, con el fin de generar el cierre de brechas del capital humano de sus trabajadores y/o trabajadores de las empresas afiliadas a los gremios en todos los niveles ocupacionales y trabajadores de empresas que hagan parte de su sector o cadena productiva, mediante adquisición de competencias necesarias para aumentar la productividad y competitividad empresarial.

1.2 Presupuesto oficial

Para garantizar la cofinanciación de los proyectos que sean aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, la Entidad cuenta con el CDP N° 10323 del 18 de enero de 2023 por valor de cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta pesos M/CTE. (\$ **42.495.469.670**), con afectación al Rubro “C-3605-1300-2-0-3605007-02 adquisición de bienes y servicios – Servicio de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, orientados a la competitividad del mercado del trabajo- implantación de programas para la innovación y el desarrollo tecnológico a nivel nacional”, recursos aprobados en la sesión ordinaria No. 1600 del 17 de enero de 2023 del Consejo Directivo Nacional del SENA.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 0007 de 2021, el valor máximo de la cofinanciación SENA por proyecto será hasta el 5% del presupuesto disponible para la convocatoria y según las condiciones establecidas en el presente pliego.

1.3 Beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

Los convenientes y beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada según el Artículo 6 del Acuerdo 0007 de 2021, son:

Son convenientes del Programa de Formación Continua Especializada:

- Empresas; gremios; federaciones gremiales; sindicatos; asociaciones representativas: de empresas, trabajadores, campesinos, o de centrales obreras, legalmente constituidas(os) que sean aportantes de parafiscales al SENA que suscriban convenio



en el marco de las convocatorias del Programa de Formación Continua Especializada con el SENA.

Son beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada:

- Trabajadores, que requieran formación y actualización de conocimientos, habilidades, técnicas y/o prácticas, acorde con las necesidades específicas de la empresa, gremio o sector productivo.
- Empresas beneficiarias, a través de la formación de sus trabajadores, en favor de su productividad y competitividad.
- También serán beneficiarios del Programa, a través de su mecanismo de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, la comunidad SENA y Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI (equipos de trabajo y usuarios de los instrumentos) y el personal que la entidad determine.

1.4 Modalidades de Participación

Modalidad Empresa Individual	
Propósito de la Modalidad	Su propósito es el desarrollo de un proyecto de formación continua especializada, para: <ul style="list-style-type: none">- Trabajadores de la empresa y trabajadores de empresas pertenecientes a su cadena productiva.- Trabajadores de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal y trabajadores de empresas pertenecientes a su cadena productiva.
Proponente	Empresa obligada a realizar aportes de parafiscales al SENA; Consorcio y/o Unión Temporal en el que todos sus integrantes se encuentran obligados a realizar aportes parafiscales al SENA. Aplica para entidades públicas. Nota: El nombre del consorcio y/o unión temporal no podrá contener la palabra SENA.
Aporte parafiscal	Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de la empresa proponente pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior. Si el proponente es un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el aporte parafiscal de cada una de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal, que fue pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
Cofinanciación SENA	Hasta el 60% del valor total del proyecto



Modalidad Gremios	
Propósito de la Modalidad	<p>Su propósito es el desarrollo de un proyecto de formación continua especializada, para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores del gremio - Trabajadores de empresas afiliadas al gremio, federación gremial; sindicato; asociaciones representativas - Trabajadores del sector representados por el gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o de la cadena productiva
Proponente	<p>Presentado y coordinado en su ejecución por un gremio; federación gremial; sindicato; asociación representativa: de empresas, trabajadores, campesinos o de centrales obreras legalmente constituidas.</p> <p>Para la presentación de proyectos a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, se aplicará lo señalado en el Numeral 2 del Artículo 16 del Acuerdo 0007 de 2021 expedido por el Consejo Directivo Nacional del SENA y, en consecuencia, los proyectos deben ser presentados al SENA y coordinados en su ejecución por el gremio, federación gremial, asociación representativa de: empresas o trabajadores.</p> <p>La representación nacional del gremio podrá en virtud de sus facultades, delegar en un capítulo, regional o seccional la presentación a nombre del respectivo gremio a nivel nacional, del proyecto de su interés, siempre y cuando dicho gremio no presente ningún otro proyecto a nivel nacional, regional o seccional.</p> <p>La delegación o poder expreso otorgado al capítulo, regional o seccional para presentar el proyecto a nivel nacional debe ser debidamente conferida por el representante legal del gremio a nivel nacional donde resulte plenamente identificable que la regional cuenta con la representación nacional del mismo para la presentación de la propuesta y eventual ejecución del convenio.</p>
Aporte parafiscal	<p>Se tendrá en cuenta el aporte parafiscal pagado al SENA en la vigencia inmediatamente anterior, por el gremio proponente y sus empresas y personas afiliadas.</p> <p>Los gremios proponentes no podrán relacionar aportes parafiscales de empresas, entidades o personas que no sean afiliadas al mismo.</p> <p>Nota 1: Dentro de la propuesta se deberán incluir las autorizaciones del uso de parafiscales de las empresas afiliadas que relacionen en el Anexo N°. 10, con fecha anterior al cierre de la convocatoria. El proponente deberá allegar como mínimo las cartas de autorización que sustenten el valor de cofinanciación señalado en la oferta, teniendo en cuenta el punto 1.5. "Cofinanciación SENA" del Pliego de Condiciones.</p>
Cofinanciación SENA	Se cofinanciará hasta el 80% del valor total del proyecto.



1.5 Cofinanciación SENA

En las dos modalidades de participación, el valor de la cofinanciación SENA no podrá superar el 50% del total de aportes parafiscales pagados al SENA en la vigencia 2022. Adicionalmente no podrá exceder el 5% del presupuesto oficial de la presente convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en los parágrafos 1º y 4º del artículo 17 del Acuerdo 0007 de 2021.

Nota: Para conocer el valor máximo a solicitar por cofinanciación, se recomienda solicitar información de su aporte parafiscal realizado al SENA en la vigencia 2022, al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co, utilizando el **Anexo N°. 10**.

1.6 Contrapartida del proponente y su distribución

La contrapartida son los recursos aportados por la(s) empresa(s) o gremio(s) para ejecutar el proyecto y la misma podrá ser solo en dinero o en dinero y en especie. En todo caso, el aporte en dinero deberá ser equivalente a por lo menos el 50% del valor total de su contrapartida.

La contrapartida en dinero corresponde a pagos en dinero que realiza directa y efectivamente el conveniente para cubrir los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto que se efectúan dentro del plazo de ejecución y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

La contrapartida en especie es el aporte de recursos humanos, físicos o tecnológicos con que cuenta la empresa o gremio y los pone a disposición para la ejecución del proyecto. Esta contrapartida se debe valorar en dinero, teniendo en cuenta los rubros relacionados en el presupuesto del proyecto y de acuerdo con las cantidades y la proporcionalidad de la contribución de cada uno de estos recursos al proyecto.

Nota 1: La contrapartida en dinero y en especie se debe establecer de acuerdo con los rubros financieros y la Resolución de Tarifas 2023 expedida por el SENA.

Nota 2: Todos los procesos de formación del SENA son GRATUITOS. Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente o de las empresas que hacen parte del consorcio o unión temporal o las empresas afiliadas al gremio. En caso de encontrar evidencia de cobro, se podrá dar inicio al trámite de presunto incumplimiento.

1.7 Requisitos de participación jurídicos, técnicos y financieros

Toda la información que a continuación se refiere hace parte integral de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la convocatoria y serán susceptibles del proceso de verificación de cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros y de evaluación técnica.



1.7.1 Requisitos de participación jurídicos

El proponente debe presentar y cumplir con los siguientes requisitos jurídicos:

1. Ser empleador aportante de parafiscales al SENA en el año 2022, atendiendo la normatividad vigente aplicable a la Convocatoria.
2. Presentar una única propuesta en calidad de proponente.
3. No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado. Para el efecto la Entidad verificará si el proponente y los integrantes de la propuesta presentada se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.
4. Carta de presentación de la propuesta (**Anexo N°. 4**) suscrita por el representante legal del proponente (incluidos integrantes de consorcios y uniones temporales) o por la persona designada para representarlo. Si la propuesta se presenta a través de apoderado legal, se debe anexar el poder autenticado o a través de escritura pública donde se especifique la facultad para presentar la oferta, comprometer recursos, participar en todo el proceso de selección y suscribir el convenio, en caso en que la propuesta sea aprobada.
5. Declaración Compromiso Anticorrupción (**Anexo N°. 9**) suscrita por el representante legal o quien haga sus veces (incluidos integrantes de consorcios y uniones temporales).
6. Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente expedido por entidad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
7. Copia del documento de identidad del representante legal del proponente y de los integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
8. Copia del RUT de la empresa o gremio proponente, al igual que de las empresas integrantes del consorcio o unión temporal si es el caso.
Los participantes en la Modalidad Gremios deben adjuntar copia del RUT del gremio, más no de todas las empresas afiliadas. En caso de que el gremio no se encuentre obligado a inscribirse en el Registro Único Tributario - RUT de acuerdo con lo previsto en el Artículo 5° del Decreto 2460 de 2013, no será necesaria la entrega de este documento conforme lo señala la citada norma en el parágrafo 1 y 2.
9. Copia del documento expedido por el órgano directivo que autoriza al representante legal para contratar en la cuantía ofertada, cuando no cuente con las facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y celebrar el negocio jurídico.
10. Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto, incluido el cumplimiento del contrato de aprendizaje, cuando esté obligado a contratar aprendices respecto al proponente (incluidos los integrantes de los consorcios y uniones temporales). Los interesados deben solicitar este certificado a las respectivas Regionales SENA. Para el efecto, consultar el directorio nacional de Coordinadores Regionales – Relaciones Corporativas en el siguiente enlace: https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.



11. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional en el que se evidencia que el representante legal del proponente no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. La constancia correspondiente, puede descargarse en el link: https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
En caso de ser infractor, debe presentar certificación expedida por la Policía Nacional en la que se evidencie la existencia de acuerdo de pago o que se encuentra al día en el cumplimiento del pago de la multa, antes del cierre de la Convocatoria. Solo en casos de no encontrarse registros del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, deberá allegarse respuesta de la autoridad competente en la que se señale que éste no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
12. Presentar certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida (especie y en dinero) expresada en el proyecto. En el caso de presentar varias certificaciones, la suma del aporte debe corresponder al valor total de la contrapartida del proyecto.
 - La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, cuando la empresa o gremio esté obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal de la empresa o gremio, debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - La expedición de la certificación por parte del revisor fiscal que no refleje la realidad económica de la empresa o gremio de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados incurriría en sanción de acuerdo con lo estipulado por el Art. 659 del Estatuto Tributario. La sanción correspondiente será impuesta por la Junta Central de Contadores.Cuando el proponente sea una Entidad Pública, debe allegar:
 - Certificado de Disponibilidad Presupuestal en la que se certifique y garantice la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en dinero expresada en el proyecto.
 - Certificación(es) que soporte(n) y garantice(n) la existencia de la totalidad de los recursos del aporte de la contrapartida en especie expresada en el proyecto. La certificación debe ser expedida por el revisor fiscal, si está obligado(a) a tenerlo o en su defecto por el representante legal. En este caso, el representante legal debe indicar que no está obligado a tener revisor fiscal. En caso de ser firmada por el revisor fiscal de la empresa o gremio, debe acompañarse con copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
13. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal si la empresa, gremio o entidad pública está obligada a tenerlo, en la que se certifique que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente Convocatoria, se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relativo a las obligaciones con los sistemas



- de salud, pensión, ARL, parafiscales y contrato de aprendizaje. con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Convocatoria.
14. Cuando se trate de Modalidad Gremios, éste debe acreditar su calidad de gremio allegando los siguientes documentos:
 - Certificación de existencia y representación legal o documento que haga sus veces expedido por la autoridad competente
 - Acta de constitución o documento que haga sus veces
 - Estatutos
 - **Anexo No. 8** diligenciado
 15. Para el caso de los consorcios o uniones temporales, deben estar conformados de acuerdo con lo establecido en el respectivo **Anexo N°. 5** o **Anexo N°. 6** según sea el caso, indicando como mínimo en el correspondiente documento, lo siguiente:
 - Indicar el nombre del consorcio o unión temporal y el nombre de sus integrantes. (El nombre no debe contener la palabra SENA)
 - Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
 - Designar la persona que para todos los efectos será el representante legal del consorcio o la unión temporal.
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
 - Señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio. Estos términos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del SENA.
 - Señalar la duración de la unión temporal o consorcio, que no debe ser inferior a la del convenio y un año más.
 16. Garantía de seriedad de la propuesta a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA con NIT 899.999.034-1, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.6. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía debe ser igualmente ampliada hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Para su constitución debe tenerse en cuenta la siguiente información:

Tomador:	NOMBRE DEL PROPONENTE (como aparece en el certificado de existencia y representación documento equivalente)
Beneficiario:	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA NIT 899.999.034-1 – Calle 57 # 8-69 Bogotá
Afianzado:	La empresa o gremio proponente. El(los) nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Nota: Para los casos de consorcios y uniones temporales, la figura asociativa elegida deberá tomar una sola garantía en la cual se debe indicar el nombre y el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.



Vigencia:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.
Cuantía:	Por un valor equivalente mínimo al 10% del valor total de la propuesta
Amparo:	Riesgo de incumplimiento de la oferta (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015).
Observaciones:	El texto de la garantía debe indicar textualmente el número, año y objetivo general de la Convocatoria.

Nota 1: En el caso de uniones temporales y consorcios los requisitos y documentos referidos aplican para todos y cada uno de los integrantes participantes.

Nota 2: De ser aprobada la propuesta por el Consejo Directivo Nacional del SENA, es necesario que los documentos jurídicos que hayan perdido vigencia sean actualizados por el proponente antes de la suscripción del convenio.

Nota 3: Para la suscripción del convenio a que haya lugar, el proponente deberá cargar en el SECOP II los documentos que la Ley exija.

Nota 4: Previo a la suscripción de convenios se deben realizar los trámites ante la DIAN, para inscribir el consorcio o unión temporal y apertura de la cuenta bancaria de ahorros rentable e independiente, para el manejo de los recursos del convenio.

Nota 5: Respecto a los proponentes entidades públicas, para la suscripción del convenio será requerido el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal – CDP.

1.7.2 Requisitos de participación financieros

1. Acreditación Capacidad Financiera - Para el presente proceso la capacidad financiera podrá acreditarse con la presentación del Registro Único de Proponentes o Estados Financieros de los años 2019, 2020 y 2021, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Registro Único de Proponentes – RUP. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será determinada con base en los indicadores financieros requeridos por el SENA, calculados según la información contable de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (2019, 2020 y 2021) registrados en el Registro Único de Proponentes.

El SENA tendrá en cuenta el mejor año fiscal¹ de la información vigente y en firme en

¹ Concepto C – 288 de 2022 de Colombia Compra Eficiente: “...Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional. Dicho de otro modo, cuando el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2, adicionado por el artículo 6 del Decreto 399 de 2022 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2022, establece que «[...] las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente», significa que deben examinar los años certificados en



el RUP de los años 2019, 2020 y 2021 que se refleje en el Registro Único de cada proponente.

En consonancia con lo anterior, en todo caso, el Registro Único de Proponentes deberá encontrarse en firme en el término del traslado del informe de evaluación. Si la firmeza no alcanza a adquirirse en este plazo, la oferta será rechazada por no haberse acreditado dicho requisito en el plazo perentorio establecido.

2. Estados Financieros. En caso de no contar con la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, se deben presentar los estados financieros a 31 de diciembre de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (2019, 2020 y 2021). Este documento deberá estar suscrito por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

El SENA tendrá en cuenta el mejor año fiscal de la información presentada en los Estados Financieros de los años 2019, 2020 y 2021 de cada proponente

A efectos de evaluar los indicadores de capacidad financiera, los estados financieros deben detallar los valores de: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, en el Estado de la Situación Financiera o Balance General a corte del 31 de diciembre de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (2019, 2020 y 2021).

Para aquellas entidades que no sea posible identificar estas partidas dentro de su balance general, deberán informar las partidas del activo corriente y pasivo corriente para su cálculo, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal o contador, cuando la empresa o gremio esté obligado a tenerlo o por el representante legal. En el caso de ser suscrito por el revisor fiscal o contador, deberá acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado vigente de la Junta Central de Contadores y fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Nota 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2021, los estados financieros se verificarán así: *“Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.”* De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 reportados en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio RUP.

Nota 2: Tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, El proponente

el RUP y escoger para ser evaluado el que refleje mejores indicadores de capacidad financiera y organizacional, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.



acompañará su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre de la presente convocatoria, correspondiente al contador público que emite la certificación.

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje.

El SENA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “*Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”*

La entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP y/o en los Estados Financieros, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

2. El proponente debe acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros.

- **Liquidez:**

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El nivel de liquidez debe ser **mayor a cero (0)**.

Para el caso de Consorcios y uniones temporales, el SENA tendrá en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, Capítulo VII Proponentes Plurales, numeral

3. Suma de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de Liquidez} = \frac{((AC_1 + AC_2 + \dots AC_n))}{((PC_1 + PC_2 + \dots PC_n))}$$

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta



de EXCEL

$$=SUMA(AC_1;AC_2;\dots AC_n)/SUMA(PC_1;PC_2;\dots PC_n)$$

AC: Activo corriente de cada integrante
PC: Pasivo corriente de cada integrante

Si el proponente no supera el nivel de liquidez mínimo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

• **Endeudamiento:**

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente:

$$\textit{Endeudamiento} = \frac{\textit{Pasivo Total}}{\textit{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **menor al noventa y nueve por ciento (99%)**.

Para el caso de Consorcios y uniones temporales, el SENA tendrá en cuenta lo señalado por Colombia Compra Eficiente, en su “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, Capítulo VII Proponentes Plurales, numeral 3. Suma de los componentes de los indicadores, teniendo en cuenta la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\textit{Indicador de Endeudamiento} = \frac{((PT_1 + PT_2 + \dots PT_n))}{((AT_1 + AT_2 + \dots AT_n))} * 100\%$$

PT: Pasivo total de cada integrante
AT: Activo total de cada integrante

Nota: Para efectos de los cálculos del Indicador financiero se utilizará la herramienta de EXCEL

$$=SUMA(PT_1;PT_2;\dots PT_n)/SUMA(AT_1;AT_2;\dots AT_n)*100\%$$

PT: Pasivo total de cada integrante
AT: Activo total de cada integrante

Si el proponente sobrepasa el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente pliego de condiciones, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 1: El SENA se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para verificar la información financiera presentada



1.7.3 Requisitos de participación técnicos y presupuestales

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de participación técnicos y presupuestales:

1. Diligenciar, validar y radicar el proyecto en la aplicación tecnológica SEP, bajo los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos, y atendiendo el proceso señalado en el **Anexo No. 16**.
2. Diligenciamiento total del **Anexo No. 10**. Se debe relacionar el nombre de las empresas afiliadas al gremio que previamente hayan autorizado el uso hasta del 50% de sus aportes parafiscales vigencia 2022 para participar en la Convocatoria.

La información debe ser diligenciada en formato Excel, sin la inclusión de signos de puntuación, ni espacios, ni caracteres especiales y debe coincidir con la registrada en las bases de datos del SENA y el RUES (NIT y razón social).

3. Allegar las cartas de autorización del uso de parafiscales de sus empresas afiliadas relacionadas en el **Anexo No. 10**, con fecha anterior al cierre de la convocatoria, cerciorándose que valor el de cofinanciación solicitado en el proyecto no supere el 50% del total de los aportes parafiscales pagados al SENA en el año 2022.

Nota: Toda la información contenida en los numerales 1.7.1, 1.7.2 y 1.7.3 del pliego de condiciones, hace parte integral de la propuesta, será objeto de verificación y de uso exclusivo para los trámites y fines de la Convocatoria.

1.8 Cronograma de la Convocatoria

Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Publicación Pre-Pliego de Condiciones a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	5 de enero		
Observaciones al Pre-Pliego a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co	6 enero	10 enero	
Sesión de aclaración de prepliegos, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2F	10 de enero		10:00 am



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
meetup-join%2F19%253ameeting_YmUwYjdiY2QtZDNhNi00YjZiLWI4ZGI%2FtjU4OGQ5YtG5NDI0%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257B%2522Tid%2522%253A%2522cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%2522%252C%2522Oid%2522%253A%2522c8349ae5-3d1a-4312-a596-a4b604d12658%2522%252C%2522IsBroadcastMeeting%2522%253Atrue%252C%2522role%2522%253A%2522a%2522%257D%26btype%3Da%26role%3Da&data=05%7C01%7Cjbarriosh%40sen.edu.co%7C07359fa87da943ae4ecb08daef61cb19%7Cc3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638085500549021200%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=eqZiCo1vNHlcSblkK61NSfJWP10TybtWp%2FIRRU1AXA%3D&reserved=0			
Respuesta observaciones al Pre-Pliego a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co	19 de enero		
Publicación Pliego Definitivo – Apertura Convocatoria e inicio de radicación de la propuesta a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	19 de enero		
Observaciones a Pliego a través de la cuenta de correo oficial convocatoriafce@sena.edu.co	20 de enero	23 de enero	17:00:00
Socialización de la aplicación tecnológica SEP, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link: https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ODRmMWVjNjYtNzBmZi00MWViLTlkYWItM2lyZmQ4MDVhZGRj%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257B%2522Tid%2522%253A%2522cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%2522%252C%2522Oid%2522%253A%2522c8349ae5-3d1a-4312-a596-a4b604d12658%2522%252C%2522IsBroadcastMeeting%2522%253Atrue%252C%2522role%2522%253A%2522a%2522%257D%26btype%3Da%26role%3Da&data=05%7C01%7Cjbarriosh%40sen.edu.co%7C07359fa87da943ae4ecb08daef61cb19%7Cc3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638085500549021200%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=eqZiCo1vNHlcSblkK61NSfJWP10TybtWp%2FIRRU1AXA%3D&reserved=0	20 de enero		15:00:00



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
22%257D%26btype%3Da%26role%3Da&data=05%7C01%7Cjbarriosh%40sena.edu.co%7C175bf124ad224636e3ae08daef60dab2%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638085496606855327%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=OJ%2BUM3peAxC1Bgfoja%2BK6F%2F0TYLmg9nPM7bVGlgAg9Q%3D&reserved=0			
<p>Evento de lanzamiento de la Convocatoria DG-01-0001 de 2023, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link:</p> <p>https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YzAwM2Y0YTYtNGNiYy00Yzc3LTllZjUtZWmXZTU2MzUwNjgy%40thread.v2/0?context=%7B%22Tid%22%3A%22cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%22%2C%22Oid%22%3A%22c8349ae5-3d1a-4312-a596-a4b604d12658%22%2C%22IsBroadcastMeeting%22%3Atrue%2C%22role%22%3A%22a%22%7D&btype=a&role=a <https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_YzAwM2Y0YTYtNGNiYy00Yzc3LTllZjUtZWmXZTU2MzUwNjgy%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257B%2522Tid%2522%253A%2522cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%2522%252C%2522Oid%2522%253A%252c8349ae5-3d1a-4312-a596-a4b604d12658%2522%252C%2522IsBroadcastMeeting%2522%253Atrue%252C%2522role%2522%253A%2522a%2522%257D%26btype%3Da%26role%3Da&data=05%7C01%7Cjbarriosh%40sena.edu.co%7Cd4e58937919e4e0ec6bd08daf9b525e2%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638096853665821164%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C2000%7C%7C%7C&sdata=W7ctZt9iaV6d%2FP6OOjcRN7zEmxmnZBwHdezQvea%2FdJ8%3D&reserved=0></p> <p>Y de manera presencial en la ciudad Bogotá en instalaciones SENA, próximamente se publicará el lugar a través de la página web del SENA link</p>	25 de enero		08:00:00



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx			
Respuesta a observaciones al Pliego a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	25 de enero		
Socialización de la aplicación tecnológica SEP y del Pliego de Condiciones Convocatoria DG-01-0001 de 2023, por la herramienta tecnológica TEAMS en el link: https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ODRmMWVjNjYtNzBmZi00MWViLTlkYWItM2lyZmQ4MDVhZGRj%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257B%2522Tid%2522%253A%2522cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%2522%252C%2522Oid%2522%253A%2522c8349ae5-3d1a-4312-a596-a4b604d12658%2522%252C%2522IsBroadcastMeeting%2522%253Atrue%252C%2522role%2522%253A%2522a%2522%257D%26btype%3Da%26role%3Da&data=05%7C01%7Cjbarrios%40sena.edu.co%7C175bf124ad224636e3ae08daef60dab2%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638085496606855327%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IklhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&data=OJ%2BUM3peAxC1Bgfoja%2BK6F%2F0TYLmg9nPM7bVGlAg9Q%3D&reserved=0	26 de enero		15:00:00



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
<p>Socialización de la aplicación tecnológica SEP por la herramienta tecnológica TEAMS en el link</p> <p>https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_ZDJjYjNmMWYtOWI1ZS00YWQ0LWlzMGMtYzRkNmJjZjY3MDU3%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257B%2522Tid%2522%253A%2522cbc2c381-2f2e-4d93-91d1-506c9316ace7%2522%252C%2522Oid%2522%253A%2522c8349ae5-3d1a-4312-a596-a4b604d12658%2522%252C%2522IsBroadcastMeeting%2522%253Atrue%252C%2522role%2522%253A%2522a%2522%257D%26btype%3Da%26role%3Da&data=05%7C01%7Cjbarriosh%40sena.edu.co%7C9571454ebc464e86780308daef60f1f8%7Ccbc2c3812f2e4d9391d1506c9316ace7%7C0%7C0%7C638085496917922721%7CUnknown%7CTWfpbGZsb3d8eyJWljoimc4wLjAwMDAiLCJljoiv2luMzliLCJB Tii6lk1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sd ata=9F0sQeJVovYtAlh2bniqukU%2BmFMhglvPUdXDrmtKf jM%3D&reserved=0</p>	1 de febrero	10:00:00	
<p>Cierre Convocatoria – Fecha final para radicación de las propuestas</p> <p>Radicación digital de las propuestas (proyectos y documentos) en la aplicación tecnológica SEP link:</p> <p>https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx</p> <p>Nota: por favor tener en cuenta la hora de la aplicación tecnológica SEP, para la radicación del proyecto y los documentos.</p>	18 de febrero	15:00:00	
<p>Publicación de listado de propuestas recibidas a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/</p>	20 de febrero		



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Proceso verificación de requisitos de participación jurídica y financiera, y evaluación técnica y presupuestal			
Publicación verificación preliminar de requisitos de <u>participación jurídica</u> y <u>requisitos de participación financieros</u> a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	28 de febrero		
Término para subsanar los requisitos de <u>participación jurídica</u> y <u>requisitos de participación financieros</u> , en la aplicación tecnológica SEP link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx	28 de febrero	10 de marzo	
Término para presentar observaciones a la verificación preliminar de requisitos de participación jurídica a través del correo electrónico verijuridicapfce@sena.edu.co	1 de marzo	2 de marzo	17:00:00
Término para presentar observaciones a la verificación preliminar de requisitos de <u>participación financieros</u> a través del correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co	1 de marzo	2 de marzo	
Publicación respuestas a observaciones a verificación preliminar de requisitos de participación jurídicos y financieros a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Pliego_Anexos_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	6 de marzo		
Publicación preliminar de la evaluación <u>técnica y presupuestal</u> , a través, de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/ Nota: El manejo de solicitud de aclaraciones de la evaluación técnica y presupuestal se realizará de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.3.2	13 de marzo		
Término para presentar observaciones o subsanaciones por los proponentes a la evaluación técnica y presupuestal preliminar evaluapfce@sena.edu.co	14 de marzo	15 de marzo	17:00:00



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Publicación de respuestas a observaciones a la evaluación técnica y presupuestal preliminar a través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	17 de marzo		
Publicación de resultados definitivos de los procesos de verificación de requisitos de participación jurídicos y financieros y del proceso evaluación técnica y presupuestal través de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y el Portal Innovamos https://www.innovamos.gov.co/	17 de marzo		
Viabilidad técnica de proyectos - Comisión Nacional de Proyectos del SENA		La fecha de la sesión de la Comisión Nacional de Proyectos del SENA será notificada a través de la página web del SENA.	
Aprobación de proyectos - Consejo Directivo Nacional del SENA		La fecha de la sesión del Consejo Directivo Nacional del SENA será señalada por el ministro de Trabajo, presidente del Consejo Directivo Nacional del SENA, y la misma será notificada a través de la página web del SENA.	
Publicación de proyectos aprobados que hace las veces de constancia adjudicación		Día hábil siguiente a la aprobación por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA	
Firma de Convenios a través de la plataforma SECOP II 1. Creación del convenio por parte de la Dirección Jurídica en la plataforma SECOP II. 2. Cargue de documentos por parte del proponente en SECOP II. 3. Aprobación final del convenio a través de la plataforma SECOP II.	15 días hábiles		



Actividad	Fecha inicio	Fecha terminación	Hora
Requisitos de ejecución El conveniente, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para constituir la garantía única de cumplimiento y cargarla en el SECOP II, contados a partir del perfeccionamiento (suscripción) del convenio.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación del convenio en la plataforma SECOP II.		
Calendario académico (Finalización ejecución acciones de formación)	Hasta el 15 de noviembre de 2023		
Plazo de ejecución del convenio	Hasta el 31 de diciembre de 2023		

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de la Convocatoria, anexos y sus adendas. El cierre de la Convocatoria se efectuará según fecha, hora, minutos y segundos referidos en el anterior cronograma. Una vez vencido este plazo, se inhabilitará el ingreso a la aplicación tecnológica SEP.

Las propuestas radicadas con posterioridad a la fecha, hora, minutos y segundos de cierre de la Convocatoria en el SEP, o en medios diferentes a esta herramienta serán RECHAZADAS y no serán objeto de verificación jurídica, financiera ni de evaluación técnica y presupuestal.

Todas las observaciones deben formularse únicamente por escrito a través del correo electrónico establecido según cronograma y las respuestas también se emitirán por escrito por parte del SENA a través del siguiente enlace institucional: https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx No se admitirá ningún otro medio.

Las fechas y horas referidas en el cronograma son perentorias, por tanto, las observaciones que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo fijado en el cronograma, se atenderán conforme a las disposiciones legales referidas al derecho de petición.

1.9 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del SENA).

Para efectos de la planeación académica, la última acción de formación que contemple el proyecto aprobado debe programarse con terminación hasta el 15 de noviembre de 2023.

1.10 Veedurías ciudadanas

La presente Convocatoria así como los convenios que se suscriban en el marco de la misma, podrán ser objeto de vigilancia y control ciudadano.



1.11 Adendas

Cualquier modificación al presente Pliego se efectuará a través de adendas, las cuales se publicarán con una antelación mínima de tres (3) días hábiles antes de la fecha y hora de cierre de la Convocatoria. Así mismo, con posterioridad al cierre, se podrán emitir adendas únicamente para modificación del cronograma, conforme a los parámetros señalados en el Decreto 1082 de 2015 y legislación complementaria. Las adendas se publicarán en la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx y en el Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co/>

1.12 Gratuidad de la formación

Por ningún motivo se aceptará cobro alguno a los trabajadores beneficiarios de la formación por parte de la empresa o gremio proponente o empresas afiliadas al gremio, pues todos los procesos de formación del SENA son **GRATUITOS**.

Por lo anterior, el trabajador beneficiario deberá certificar el NO PAGO por la acción de formación recibida, en el formato y bajo los lineamientos que el SENA disponga para tal fin.

1.13 Régimen jurídico aplicable

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Leyes 29 de 1990 y 1286 de 2009
- Ley 80 de 1993
- Ley 119 de 1994
- Ley 344 de 1996 Art. 16 modificado por el Art. 32 de la Ley 1607 de 2012
- Ley 789 de 2002
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Ley 1801 de 2016
- Ley 1882 de 2018 – Art. 5 párrafo 3
- Decreto 393 de 1991
- Decreto 585 de 1991, art. 28, Núm. 3, literal b
- Decreto 591 de 1991
- Decreto 249 de 2004
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto 392 de 2018
- Directiva presidencial No. 8 de 2022
- Acuerdo SENA N° 00003 de 2012, modificado por el Acuerdo 00015 de 2012
- Acuerdo SENA N° 0007 de 2021
- Resolución SENA N° 2090 de 2005
- Resolución SENA 0219 de 2013, modificada por la Resolución 242 de 2013
- Resolución SENA 01151 de 2013
- Resolución SENA 1901 de 2018



- Resolución de Tarifas SENA No. 1-0040 del 17 de enero de 2023
- Manual de Convenios SENA CÓDIGO GJ-M-002 V04 2022
- Manual de Supervisión e Interventoría SENA, Código GCON-M-002 V5 de noviembre 2020

2. PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

2.1 Etapas de la Convocatoria

2.1.1 Divulgación y Orientación de la Convocatoria

La divulgación de la Convocatoria se realizará en las diferentes Regionales del SENA, a través de medios masivos de comunicación, por medio de la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, Portal Innovamos <https://www.innovamos.gov.co/>, redes sociales y a través de conferencias por medio de la herramienta tecnológica TEAMS.

Todos los documentos de la Convocatoria, además de las herramientas de orientación y conferencias, serán publicados en las páginas web antes mencionadas.

2.1.2 Recepción de la propuesta

La propuesta debe ser presentada a la entidad, digitalizada en idioma español a través de la aplicación tecnológica SEP² en el siguiente enlace https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx, antes de la fecha, hora, minutos y segundos (hh/mm/ss) establecidos por el SENA en el cronograma y con toda la documentación requerida en el presente pliego de la siguiente manera:

- Proyecto diligenciado y documentos técnicos exigidos, según numeral 1.7.3.
- Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal (proponente) y digitalizada (**Anexo N°. 4**).
- Documentos jurídicos digitalizados exigidos, según numeral 1.7.1.
- Documentos financieros digitalizados exigidos según numeral 1.7.2 (**Anexo N°.10** debe ser remitido en Excel medio digital).

Una vez radicada la propuesta al momento de cierre según fecha y hora establecida en el numeral 1.8, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente la Entidad.

Nota 1: El proponente debe garantizar que el entregable digital contenga todos los documentos y anexos requeridos en la presente Convocatoria al momento del cargue. **Se advierte que el solo cargue del proyecto y los documentos en la aplicación tecnológica SEP, no**

² Se recomienda revisar el Anexo N°. 16 que contiene la información del manual de usuario SEP para el diligenciamiento, cargue y radicación de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP.



corresponde a la presentación de la propuesta, para tal efecto deberá RADICAR la misma de acuerdo con lo establecido en el Anexo N°. 16.

Igualmente, el proponente debe de manera previa a la radicación, verificar que los documentos escaneados sean legibles estén en formato pdf o Excel según corresponda y que no se utilicen enlaces o almacenamiento externo; que no superen por documento 10 MB de tamaño. De no atenderse lo anterior, la aplicación tecnológica SEP lo rechazará.

Nota 2: Las propuestas solo serán recibidas por medio de la aplicación tecnológica SEP, de lo contrario serán rechazadas, por lo tanto, NO se recibirán propuestas de manera física en las instalaciones de la Entidad o por otro medio.

Nota 3: Cuando el cierre del proceso se vea afectado por una falla general de la aplicación tecnológica SEP y esta indisponibilidad sea certificada por la Entidad, el proponente deberá seguir los siguientes pasos:

1. Si la Entidad no modifica el cronograma, el proponente que no pueda realizar correctamente la creación o envío de propuestas, deberá enviar un correo electrónico a la Entidad, manifestando esta situación con las respectivas pruebas que lo soporten. Para este proceso el correo electrónico correspondiente será: convocatoriafce@sena.edu.co y de manera estricta debe hacerlo antes de la fecha y hora de cierre. De lo contrario su propuesta no será tenida en cuenta.
2. Previo al envío del correo, debe cerciorarse que el inconveniente presentado se debe a una falla general de la aplicación tecnológica SEP, informado en los medios del SENA y del Programa de Formación Continua Especializada: https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx hecho o situación que será certificada por la Entidad.
3. El correo que el proponente envía a la Entidad deberá contener:
 - a. El nombre del usuario en la plataforma
 - c. El NIT o cédula del proponente.
 - d. La modalidad de participación
4. La propuesta deberá ser enviada a la Entidad en el término y de acuerdo a los lineamientos que ésta expida en el caso de presentarse el evento anteriormente descrito, de cualquier modo, deberá cumplir con:
 1. Correo electrónico del proponente enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la aplicación tecnológica SEP;
 2. La existencia del Certificado de Indisponibilidad de la aplicación tecnológica SEP, por parte de la Entidad.

Se debe tener en cuenta que, si su propuesta no cumple con todo lo descrito, la Entidad no puede tener en cuenta la oferta para su verificación y/o evaluación, porque se entiende presentada fuera del plazo. Por lo tanto, se recomienda a los proponentes radicar el proyecto y documentos exigidos con anticipación a la hora establecida en el cronograma.

Nota 4: El proponente podrá modificar o retirar su propuesta en cualquier tiempo hasta antes de la fecha límite para la presentación de propuestas de acuerdo con el cronograma de la convocatoria. Para el efecto deberá revisarse el **Anexo N.º 16**



Nota 5: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en la Resolución 1959 de 2020. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 6: Todos los gastos que se deriven de la elaboración de la propuesta y su presentación están a cargo exclusivo de los proponentes.

Nota 7: Para todos los efectos de radicación, verificación y evaluación dentro de la convocatoria, se entiende que la propuesta está integralmente conformada por el proyecto radicado y los documentos jurídicos, técnicos y financieros radicados conforme a lo requerido en el pliego.

2.1.3 Verificación jurídica, financiera, y evaluación técnica y presupuestal

Se verificarán los requisitos jurídicos y financieros de participación, y se evaluará técnica y la planeación del presupuesto acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2023 expedida por el SENA de los proyectos presentados en la Convocatoria, según lo establecido en el Capítulo 4 del presente Pliego,

2.1.4 Publicación de resultados de evaluación jurídica, financiera, técnica y presupuestal

El SENA publicará en la página web institucional https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal, dentro del término fijado en el cronograma de la Convocatoria.

Nota 1: La publicación de los resultados de la evaluación jurídica, financiera, técnica y presupuestal definitiva no implica la aprobación del proyecto ni la asignación de recursos.

Nota 2: Previo a la viabilidad técnica que deberá otorgar la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, los proyectos con concepto CUMPLE PARCIALMENTE podrán ser ajustados por los proponentes en coordinación con el SENA, en la aplicación tecnológica SEP de conformidad con los resultados de la verificación jurídica, financiera y evaluación técnica y presupuestal. Dicha situación no compromete al SENA a la suscripción del Convenio y/o cofinanciación del proyecto.

2.1.5 Concepto de viabilidad técnica de los proyectos

La Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgará la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la convocatoria, que hayan surtido la etapa de verificación y evaluación y cumplido con los criterios y condiciones técnicas, presupuestales, financieras y jurídicas establecidas en el presente pliego y anexos.



2.1.6 Criterios de asignación del presupuesto oficial

Luego de que la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, otorgue la viabilidad técnica a los proyectos presentados en la Convocatoria que cumplan con los requisitos de verificación y evaluación y cumplido con los criterios y condiciones técnicas, presupuestales, financieras y jurídicas establecidas en el presente Pliego. El SENA a través del Consejo Directivo Nacional, aprobará los proyectos y asignará los recursos presupuestados en la presente Convocatoria, de la siguiente manera:

Esta selección se hará en orden de puntuación en forma descendente según los resultados obtenidos en la evaluación técnica y luego se organizarán de mayor a menor según el porcentaje (con dos cifras significativas - 0.00%) que represente el número de trabajadores beneficiarios propuesto (sin incluir los beneficiarios de transferencia de conocimiento), según al número de trabajadores beneficiarios establecidos como base en la presente convocatoria:

- Para la modalidad empresa individual y para modalidad gremios con valor de cofinanciación menor o igual a \$200.000.000: número de trabajadores beneficiarios 300;
- Para la modalidad empresa individual y para modalidad gremios con valor de cofinanciación mayor o igual a \$200.000.001: número de trabajadores beneficiarios 900.

En el caso de presentarse empate según los parámetros de organización mencionados anteriormente, entre dos o más proyectos opcionados para acceder en último lugar a los recursos con que se cuenta en la presente Convocatoria, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

1. En caso de empate, se escogerá el proyecto que tenga mayor número de trabajadores beneficiarios, sin incluir los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología al SENA.
2. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que tenga mayor cobertura de la formación, de acuerdo con el número de departamentos a beneficiar.
3. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que tenga mayor tiempo de constitución, según certificado de existencia y representación legal.
4. Si persiste el empate, el SENA escogerá el proponente que sea un particular empleador que cuente con un mínimo del 10% de empleados vinculados en su nómina en condición de discapacidad según Ley 361 de 1997 y que éstos fueran contratados con anterioridad de por lo menos un año (1) a la fecha de cierre de la Convocatoria, con respecto a los cuales la entidad se compromete a mantener su condición laboral durante mínimo el término de duración del convenio, el representante legal del proponente debe acreditarlo y allegará el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo vigente a la fecha de cierre de la Convocatoria.
5. En caso de persistir el empate, se tendrá en cuenta el estricto orden de radicación de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP.



Nota 1: Después de obtener viabilidad técnica por parte de la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA, el proyecto que en orden de puntaje no pueda ser financiado totalmente según el presupuesto incluido en el mismo, por no alcanzar los recursos con que cuenta la Entidad, podrá ser ajustado por el proponente en la aplicación tecnológica SEP, quien podrá seleccionar las acciones de formación que ejecutará, de acuerdo con el presupuesto disponible y en coordinación con el SENA. En caso de no ser aceptados los recursos restantes por el proponente, se adjudicarán dichos recursos al siguiente proyecto aplicando las condiciones establecidas en el presente numeral y así sucesivamente hasta agotar los mismos.

Nota 2: El proyecto ajustado presentado por el proponente, de acuerdo con la nota 1., no debe incurrir en las causales técnicas y presupuestales de rechazo de la propuesta, Numeral 4.4.1, literales m y n del pliego de condiciones.

2.1.7 Aprobación de los proyectos

Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA serán sometidos a consideración del Consejo Directivo Nacional de la Entidad para su aprobación, y asignación de recursos hasta agotar el presupuesto de cada convocatoria, a efectos de que se proceda con la suscripción de los convenios respectivos, si fuere el caso.

El resultado de los proyectos aprobados y con recursos asignados será publicado en la página web del SENA https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, una vez se surta el trámite ante el Consejo Directivo Nacional del SENA.

Nota 1: Los proyectos viabilizados técnicamente por la Comisión Nacional de Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico Productivo del SENA y que no puedan ser cofinanciados por no alcanzar los recursos, quedarán en un Banco de Proyectos de Formación Continua Especializada que aplicará únicamente para la presente vigencia. En el caso en que alguno de los proponentes con recursos aprobados no firme el convenio, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.1.6.

Nota 2: En el caso de proyectos presentados por consorcios o uniones temporales y si éstos resultaren aprobados, los consorcios o uniones temporales deben constituir un RUT unificado con el nombre que hayan determinado al momento de presentar la propuesta (Anexo N.º 5 o Anexo N.º 6 según sea el caso), dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la publicación en la página web del SENA link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx, de los proyectos aprobados por parte del Consejo Directivo Nacional del SENA

Nota 3: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de



cuenta cuyo titular deberá ser el Conviniente. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

2.1.8 Suscripción del convenio

Una vez realizada la publicación definitiva de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo Nacional del SENA, se procederá a la suscripción del convenio correspondiente, en los términos y condiciones previstos en las normas vigentes que regulan la materia y de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

Será requisito necesario para la suscripción del convenio, como para el cargue de documentos que el proponente se encuentre registrado en la plataforma SECOP II en calidad de proveedor: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> , para lo cual se pone a disposición a manera ilustrativa las siguientes guías de Colombia Compra Eficiente:

- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_pl_ural_version_revisada.pdf

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente encontrarse registrado como proveedor en el SECOP II. Cualquier duda sobre el proceso de registro como proveedor en el SECOP II, deberá ser consultada y resuelta ante COLOMBIA COMPRA EFICIENTE que es la entidad competente, a través de su mesa de servicio: <https://www.colombiacompra.gov.co/mesa-de-servicio> o los demás medios de contacto señalados en las páginas oficiales.

NOTA 2: Los consorcios y uniones temporales deberán contar con RUT y estar inscritos en SECOP II para la correspondiente suscripción del Convenio en SECOP II en el evento que resulten favorecidos en la aprobación del proyecto.

Si alguno de los proponentes se abstiene injustificadamente de suscribir el convenio, el SENA asignará los recursos al siguiente proyecto que pueda ser financiado según numeral 2.1.6. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que deban adelantarse con ocasión a éste incumplimiento.

El conviniente, tendrá un plazo de tres (3) días hábiles para constituir la garantía única de cumplimiento en los amparos descritos a continuación, contados a partir del perfeccionamiento del convenio.

El Conviniente deberá constituir, en los parámetros establecidos en el art. 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 a favor del SENA, la garantía única de cumplimiento, a través de uno de los mecanismos de cobertura regulados en la citada norma, con los siguientes amparos:



Amparo	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento	20	Total, del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5	Total, del convenio	La del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.	Total, del convenio	Termino de ejecución del convenio
Calidad del servicio	20	Total del convenio	La del convenio y cuatro (4) meses más.

Las garantías descritas deberán cargarse por parte del conviniante/proveedor a través de la plataforma SECOP II para la respectiva revisión y aprobación.

NOTA 3: Para la suscripción del convenio, el proponente deberá remitir al SENA y/o cargar en la plataforma SECOP II, certificación de cuenta rentable independiente (Cuenta de ahorros) con fecha de expedición no mayor a 30 días, en la que conste el número, saldo a la fecha y tipo de cuenta, cuyo titular deberá ser el Conviniante. Esta cuenta deberá destinarse para el manejo exclusivo de los recursos del aporte SENA.

2.1.9. Declaratoria de Desierto del Proceso De Selección

El SENA podrá declarar desierto el presente proceso de convocatoria pública, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta o no se presenten ofertas.



3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE FORMACIÓN

La Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo, a través de la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, busca promover a través de procesos formativos la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, para mejorar la productividad y aumentar la competitividad de las empresas beneficiarias de la formación.

Por lo tanto, los proyectos que se ejecuten mediante el Programa de Formación Continua Especializada deben dirigirse al cierre de brechas de capital humano de cantidad, calidad y/o pertinencia, de tal manera que los trabajadores tengan acceso a formación gratuita y a la medida de las necesidades de la empresa en favor de su desarrollo productivo y competitivo.

Adicionalmente, el Programa de Formación Continua Especializada hace parte de la Oferta de Instrumentos del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, cuyos objetivos son: mejorar la calidad del gasto público y alinear esfuerzos hacia metas comunes; Por tanto, en la presente Convocatoria se tomarán como referentes para definir las acciones de formación que desarrollen temáticas que generen reconocimiento y den impulso a la Economía popular y comunitaria y a la economía campesina. Que desarrollen temáticas en energías renovables, cuidado de la biodiversidad y bioeconomía, turismo, transformación productiva, salud, deporte, bienestar, ambiente y cambio climático, construcción de paz, sostenibilidad y crecimiento empresarial. Acciones de formación que desarrollen temáticas que incentiven el mejoramiento de la productividad y la competitividad del sector agropecuario, la transformación de los sistemas agroalimentarios, cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas, desarrollo de procesos agroindustriales, comercialización y oferta agropecuaria exportable competitiva. Acciones de formación que incentiven el relacionamiento entre territorios y poblaciones a partir de sistemas de productividad, conectividad, competitividad e innovación, que permitan el desarrollo incluyente y los encadenamientos entre el campo, las ciudades y el mundo. (Bases Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026). Acción de formación que desarrolle temáticas que incentiven la innovación en la empresa. (CONPES 3866 de 2016). Acción de formación que dé aplicación a la cuarta revolución industrial (Industrias 4.0, Sistemas de integración, máquinas y sistemas autónomos, internet de las cosas, manufactura aditiva, big data y análisis de grandes datos, computación en la nube, simulación de entornos virtuales, inteligencia artificial (IA), ciberseguridad, realidad aumentada, robótica industrial e ingeniería, economía digital, transformación digital, uso de tecnologías digitales y adopción de TIC). (CONPES 3975 de 2019). Acciones de formación estén alineadas con las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, Apuestas Productivas Priorizadas por Departamento, Vocaciones Productivas Regionales y/o Focos Temáticos de Desarrollo Regional en Ciencia, Tecnología e Innovación. (CONPES 3866 de 2016)

Igualmente, se incentivará la ejecución de acciones de formación con metodologías prácticas que apliquen modelos de aprendizaje en el puesto de trabajo o Bootcamp y además se incentivará la ejecución del evento de formación conferencia.

De otra parte, se impulsará la ejecución de acciones de formación dirigidas a la alta gerencia, beneficiando al recurso humano que hace parte de los cargos directivos, que les permita tomar decisiones acertadas en su reactivación económica.



Por otro lado, incentivará ejecutar acciones de formación que beneficien a MiPymes con el fin de fortalecer sus procesos y metodologías para ser más exitosas, consolidar su permanencia en los mercados y permitir su reactivación económica.

En cuanto a cobertura, se pretende beneficiar de la formación a los departamentos con menor índice departamental de competitividad IDC 2022, entre los cuales se encuentran: Vichada, Vaupés, Guainía, Chocó; Amazonas, Guaviare, Putumayo, La Guajira, Caquetá, Arauca, Sucre, Cesar, Córdoba, Cauca, Nariño, Magdalena, Meta, Archipiélago de San Andres, Casanare y Norte de Santander.

También incentivará la ejecución de acciones de formación que optimicen los recursos asignados, costo hora beneficiario, número de beneficiarios y valor de cofinanciación solicitada.

La estructura planteada para el desarrollo del proyecto de formación especializado será de la siguiente manera y toda la información consignada en el proyecto debe ir dirigido a la sustentación de las acciones de formación propuestas:

3.1 Generalidades del Proyecto

Un proyecto como respuesta a un problema o necesidad identificado por una empresa o gremio perteneciente a una región y sector productivo específicos, desarrollado a través de acciones de formación que brindan soluciones sistemáticas, con la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas que satisfacen la demanda de las nuevas competencias laborales, generando mejoras en la movilidad y retención del talento humano, y resultados que redundan en el aumento del desarrollo productivo y la competitividad de las empresas beneficiarias.

3.1.1 Análisis empresarial / gremial

Se deben describir los siguientes aspectos de la empresa o gremio proponente:

- Objeto social de la empresa / gremio
- Productos y/o servicios ofrecidos y mercado al que van dirigidos
- Situación actual y proyección de la empresa / gremio
- Papel de la empresa / gremio en el sector(es) y/o región que pertenece o representa
- Retos estratégicos de la empresa / gremio, vinculados a la formación
- Experiencia de la empresa / gremio en actividades formativas
- Nombre de la mesa sectorial del SENA a la(s) cual(es) esté vinculada

3.1.2 Diagnostico de necesidades de formación

Se debe describir los siguientes aspectos de como determinaron las necesidades de formación:

- Periodo de estudio
- Descripción de la herramienta(s) utilizada(s)



- Resultados de análisis de la aplicación del diagnóstico de las necesidades de formación.
- Problema o necesidad que afecta a la empresa o gremio (Se debe describir los siguientes aspectos de los problemas o necesidades que afectan a la empresa o gremio, a la cual se le puede dar respuesta total o parcial mediante la formación:
 - Problema o necesidad que afecta a la empresa o gremio
 - Número posible de beneficiarios que requieren la formación

3.2 Objetivo general del proyecto

El objetivo general debe indicar de manera concreta el propósito central del proyecto y aquello que se quiere alcanzar al finalizar su ejecución.

3.3 Indicadores de impacto del proyecto

El conjunto de indicadores previstos se centra en los objetivos de la Convocatoria y se usarán con el fin de medir posteriormente el impacto que tuvo la ejecución del proyecto de formación en la empresa/gremio proponente y en las empresas beneficiarias de la formación, y así determinar los resultados en el incremento de la productividad de los trabajadores en términos de empleabilidad.

Por lo anterior, por cada indicador mencionado a continuación, y teniendo como línea base cero (0), se debe definir: meta proyectada al finalizar la ejecución.

1. **Mejoramiento en la empleabilidad:** Mide cómo se mejoran las condiciones económicas de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

=No. de trabajadores beneficiarios con incremento salarial después de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto

2. **Retención de los trabajadores:** Mide la retención de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

=No. de trabajadores beneficiarios que continúan en sus empresas luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto

3. **Movilidad laboral:** Mide la movilidad de los trabajadores beneficiarios del Programa de Formación Continua Especializada

=No. de trabajadores beneficiarios que cambian sus condiciones laborales de manera horizontal o vertical, luego de recibir la formación / Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto

4. **Empresas beneficiarias:** Mide el porcentaje de las empresas beneficiarias del Programa de Formación Continua Especializada.

= No. de empresas beneficiarias del Programa de Formación Continua Especializada / No. de empresas del sector(es) que representa

5. **Trabajadores beneficiarios:** Mide el porcentaje de trabajadores beneficiarios del Programa



de Formación Continua Especializada.

= *Número total de trabajadores beneficiarios del proyecto / No. total, de trabajadores de la empresa(s) o sector(es) que representa*

Nota 1: Para las entidades públicas, los indicadores 1, 2, 3 y 4 aplica la meta proyectada al finalizar la ejecución igual a cero (0).

Nota 2: En el informe final de ejecución, el conviniere deberá realizar un análisis cualitativo y cuantitativo con los resultados de los indicadores de impacto establecidos en el presente numeral, de acuerdo con el formato establecido por el SENA.

3.4 Estrategia de divulgación del proyecto

Con el fin de dar a conocer el desarrollo de la ejecución de los proyectos de formación, se deben describir las acciones programadas para comunicar de una manera efectiva, el avance en la ejecución y los resultados de las acciones de formación propuestas, indicando y justificando los canales y medios de comunicación a implementar.

La estrategia de divulgación debe ser continua a lo largo de la ejecución del proyecto y como mínimo debe contemplar el evento de apertura de la ejecución académica. Así mismo, en la ejecución podrá entregar al SENA un Podcast que en su contenido resalte y dé a conocer los aspectos más importantes y representativos de las temáticas de la acción de formación seleccionada según su impacto. Debe describir las características que tendrá el Podcast que va a realizar el cual debe tener una duración entre 20 y 45 minutos y cumplir con lo establecido en el Anexo N.º 12 numeral 2.16.2.

Los gastos derivados de la estrategia de divulgación deben ser asumidos por el futuro conviniere y no podrán ser incluidos en el presupuesto del proyecto.

Adicionalmente, deberá incluir el nombre, correo electrónico y teléfono de la persona responsable del área de comunicaciones de la empresa o gremio proponente.

3.5 Plan operativo del proyecto

El plan operativo del proyecto es el documento guía para la ejecución del mismo, e incluye: duración del número de horas de la acción de formación; número de grupos; valor del proyecto, cofinanciación SENA, contrapartida del proponente; número de beneficiarios, y valor hora beneficiario.

La planeación académica comprende la elaboración de un plan general, de tal forma que se asegure la ejecución de las acciones de formación dentro del tiempo estipulado en el presente Pliego, sin exceder el **15 de noviembre de 2023**. Por tanto, el proponente debe comprometerse en la carta de presentación de la propuesta que la ejecución de la formación no excederá la fecha anteriormente mencionada.



Se debe garantizar el inicio de la primera acción de formación máximo dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, garantizando dentro de este periodo el cumplimiento de los requisitos de inicio de ejecución académica y teniendo en cuenta los tiempos de aprobación estipulados para interventoría.

3.6 Acciones de formación

Una acción de formación es aquella que a partir de procesos de enseñanza-aprendizaje tiene como objetivo la actualización, adquisición y apropiación de conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores de todos los niveles ocupacionales, con el fin de satisfacer la demanda de las nuevas competencias laborales, para responder a las necesidades de formación identificadas por las empresas o gremios, de tal forma que promuevan el desarrollo productivo y/o competitivo de las empresas beneficiarias.

De otra parte, las acciones de formación propuestas para ser ejecutadas por las empresas y/o gremios a través del Programa de Formación Continua Especializada, no deben corresponder a formación básica, ni a la formación impartida por el SENA. Según lo dispuesto en el parágrafo 1º del Artículo 8 del Acuerdo 0007 de 2021 del Consejo Directivo Nacional del SENA. Por lo anterior, en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, no se deben incluir acciones de formación cuyo propósito sea, inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos; comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente; acciones de formación básicas en: informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, entre otras y aquella formación que pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual (la validación será realizada por la Dirección de Formación Profesional de la entidad). Por lo anterior sugerimos verificar el **Anexo N°. 18** catálogo de Oferta Complementaria del SENA.

Para efectos de la presente Convocatoria, las acciones de formación de sectores de servicios que por Ley requieren formación en instituciones específicamente acreditadas, podrán ser atendidas a través del Programa, siempre y cuando no estén enmarcadas en niveles básicos de conocimiento.

Para el caso del sector de servicios de vigilancia y seguridad privada, no se aceptarán acciones de formación que estén determinadas en la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada parcialmente por la Resolución 6999 de 2012, por tratarse de formación básica. y si fuera del caso a lo regulado por el Decreto 1565 de 2022, por tratarse de formación básica.

Nota 1: Del número de acciones de formación especializadas que hayan sido ejecutadas por el proponente en el marco del Programa de Formación Continua Especializada en el año 2022, solo podrá incluir en el proyecto y ejecutar máximo una (1) acción de formación del total de las acciones de formación especializadas planteadas en el año 2023.

Una vez identificado la necesidad de formación, y de acuerdo con las mismas, se deberá describir los siguientes aspectos:



3.6.1 Nombre de la acción de formación

El nombre de la acción de formación debe estar relacionado con su objetivo y en ningún caso se debe anteponer al nombre el evento de formación (conferencia, foro, seminario, taller, curso o diplomado) seleccionado para su ejecución.

3.6.2 Problema o necesidad detectada

A partir del diagnóstico de necesidades de formación, se debe indicar de manera concreta el problema o necesidad que afecta a la empresa o gremio al que se puede dar respuesta total o parcial mediante la acción de formación propuesta, por tanto, se debe justificar la necesidad detectada según resultados cuantitativos y cualitativos del diagnóstico realizado y según fuentes de datos internos o externos.

3.6.3 Análisis de Causas y efectos del problema o necesidad detectada

Se deben indicar las causas que originan el problema o necesidad y los efectos que se derivarían al no ejecutarse la acción de formación.

3.6.4 Objetivo(s) de la acción de formación

El objetivo de la acción de formación debe reflejar su propósito o intencionalidad (el para qué). Se debe redactar con un verbo en infinitivo que traduzca la acción a desarrollar.

3.6.5 Evento de formación

A través del Programa de Formación Continua Especializada, se establecen los siguientes eventos de formación:

Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
<p>Conferencia/ponencia</p>	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, Presencial híbrida (presencial más PAT), con metodología teórica, donde se presentan nuevos avances o descubrimientos en determinadas materias y se difunde información sobre temas relacionados con las actividades desarrolladas por los trabajadores beneficiarios.</p> <p>Este tipo de evento puede desarrollarse en el contexto de un congreso. Para su desarrollo se exige que los capacitadores cumplan con el perfil de capacitador nacional o internacional profesional con especialización, maestría o doctorado, o líder mundial o líder</p>	<p>De 1 a 4 horas</p>	<p><u>Modalidad Presencial</u></p> <p>Para proyectos con cofinanciación igual o menor de \$200.000.000 Mínimo sesenta (60) por grupo.</p> <p>Y</p> <p>Para proyectos con cofinanciación de más de \$200.000.000 Mínimo cien (100) por grupo.</p> <p>El máximo de beneficiarios lo define el proponente de acuerdo con sus necesidades.</p>



Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
	<p>nacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2023 expedida por el SENA.</p> <p>El programa incentivará la ejecución de una (1) conferencia por proyecto.</p>		<p><u>Modalidad Presencial híbrida</u></p> <p>Para proyectos con cofinanciación igual o menor de \$200.000.000 Mínimo sesenta (60) por grupo. <u>(Mínimo 60 beneficiarios en presencialidad y el restante en PAT)</u></p> <p>Y</p> <p>Para proyectos con cofinanciación de más de \$200.000.000 Mínimo cien (100) por grupo. <u>(Mínimo 100 beneficiarios en presencialidad y el restante en PAT)</u></p> <p>El máximo de beneficiarios lo define el proponente de acuerdo con sus necesidades.</p> <p><u>Modalidad PAT</u></p> <p>Para proyectos con cofinanciación igual o menor de \$200.000.000 Mínimo sesenta (60) por grupo.</p> <p>Y</p> <p>Para proyectos con cofinanciación de más de \$200.000.000 Mínimo cien (100) por grupo.</p> <p>El máximo de beneficiarios lo define el proponente de acuerdo con sus necesidades.</p> <p>Tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máximo dos grupos por acción de formación. • Máximo dos acciones de formación por proyecto.



Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
Foro	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías – PAT, Presencial híbrida (presencial más PAT), con metodología teórica, es un espacio de discusión que propicia el debate por medio del planteamiento de preguntas sobre una temática específica o temas relevantes y de actualidad. Es un espacio de discusión donde los participantes y expertos pueden compartir sobre una temática o comunicarse y aclarar consultas.</p> <p>Este tipo de evento puede desarrollarse en el contexto de un congreso. Para su desarrollo se exige que los capacitadores cumplan con el perfil de capacitador nacional o internacional profesional con especialización, maestría o doctorado, o líder mundial o líder nacional, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2023 expedida por el SENA.</p> <p>Se permite la participación de máximo cuatro (4) expertos, uno de ellos debe moderar el foro. Dentro de los 4 expertos, solo se permite un experto líder mundial.</p>	De 1 a 4 horas	<p><u>Modalidad Presencial</u> Mínimo cien (100) por grupo.</p> <p><u>Modalidad Presencial híbrida</u> Mínimo cien (100) por grupo. (Mínimo 100 beneficiarios en presencialidad y el restante en <u>PAT</u>)</p> <p><u>Modalidad PAT</u> Mínimo cien (100) por grupo.</p> <p>El máximo de beneficiarios lo define el proponente de acuerdo con sus necesidades</p> <p>Tener en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Máximo dos grupos por acción de formación. • Máximo dos acciones de formación por proyecto.
Seminario	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, con metodología teórico-práctica, orientado por uno o varios capacitadores que imparten conocimientos y se caracteriza por profundizar en una temática determinada para mejorar o actualizar los conocimientos de los trabajadores beneficiarios.</p>	De 8 a 16 horas	<p><u>Modalidad Presencial o PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo cincuenta (50) por grupo</p>
Taller	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, con metodología teórico-práctica (mínimo 60% horas prácticas), o práctica, que se lleva a cabo en un espacio de co-aprendizaje, donde todos los trabajadores beneficiarios construyen socialmente conocimientos, valores,</p>	De 8 a 24 horas	<p><u>Modalidad Presencial o PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p>



Tipo de evento	Definición	Duración	No. Trabajadores Beneficiarios por Grupo
	desarrollan habilidades y actitudes a partir de sus propias experiencias.		
Curso	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, en donde el capacitador presenta los fundamentos teóricos y procedimentales que servirán de base para que los trabajadores beneficiarios realicen un conjunto de actividades que les permitirán desarrollar la apropiación de los temas impartidos, al vincularlos con la práctica en el puesto de trabajo.</p> <p>Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente acción(es) de formación, que se desarrolle(n) a través de este tipo de evento de formación.</p>	<p><u>Modalidad presencial o PAT:</u> De 20 a 40 horas</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> De 20 o 40 horas</p> <p><u>Modalidad combinada:</u> Presencial – virtual: 20 horas virtuales y hasta 20 horas presenciales o virtual – PAT: hasta 20 horas virtuales y hasta 20 horas PAT</p>	<p><u>Modalidad PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p><u>Modalidad Presencial o combinada:</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p>
Diplomado	<p>Modalidad Presencial, Presencial asistida por tecnologías - PAT, virtual o combinada, con metodología teórico-práctica, estructurado en módulos sobre temas determinados, curricularmente dinámicos y flexibles, con la suficiente extensión para garantizar la adquisición y desarrollo de conocimientos.</p> <p>Para la presente Convocatoria, se incentivará el proyecto que presente acción(es) de formación, que se desarrolle(n) a través de este tipo de evento de formación.</p>	<p><u>Modalidad Presencial o PAT:</u> De 80 hasta 120 horas</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> De 80 o de 120 horas</p> <p><u>Modalidad combinada:</u> De 80 hasta 120 horas</p> <p>(Mínimo 80 horas virtuales. Las demás horas que se estimen pertinentes podrán ser en modalidad presencial o PAT sin superar las 120 horas)</p>	<p><u>Modalidad Presencial o PAT</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p><u>Modalidad combinada:</u> Mínimo veinte (20) y máximo treinta (30) por grupo</p> <p><u>Modalidad virtual:</u> Mínimo veinte (20) y máximo cien (100) por grupo</p>

Al finalizar la acción de formación, independiente del evento que se desarrolle, se debe expedir un certificado digital de asistencia a los beneficiarios que asistan mínimo al 85% de las horas totales del evento de formación (para los casos del modelo de aprendizaje Bootcamp y puesto de trabajo la asistencia debe ser del 100%).



La sumatoria de las horas de cada una de las unidades temáticas define la duración total del evento de formación, la cual tendrá una duración máxima de 120 horas por grupo, y su ejecución debe ser programada dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria.

Nota 1: Una misma acción de formación debe estar dirigida a máximo a 40 grupos, excepto cuando se trate de un evento de formación denominado conferencia o foro. Cada grupo debe cumplir con las mismas condiciones de formación descritas en el proyecto, en cuanto a duración, contenidos, perfil del capacitador, número de beneficiarios por grupo, ambiente de aprendizaje, material de formación y demás, pese a que se ejecuten en diferentes ciudades o municipios. Por tanto, no se podrán hacer subgrupos dentro de los grupos.

Nota 2: Con el fin de lograr la meta de beneficiarios por grupo registrados en el proyecto previamente aprobado, únicamente en la ejecución del proyecto se permitirá ampliar la cantidad de beneficiarios por grupo hasta en un 30% previa notificación a la interventoría.

Nota 3: En ejecución se permitirá nivelar unidades temáticas por grupo (las cuales deben corresponder máximo al 20% de las unidades temáticas de la acción de formación) siempre y cuando los costos se asuman por el conveniente, fuera del presupuesto del proyecto y no exceda el tiempo de ejecución.

La nivelación de las unidades temáticas se deberá programar y ejecutar máximo a los dos días calendario siguientes de terminación del grupo de formación con previa notificación a la interventoría. Al pasar dicho tiempo no es posible hacer la nivelación por grupo. Los grupos que estén programados para la última fecha del cronograma no podrán programar nivelación.

Nota 4: Una acción de formación podrá impartirse en idioma extranjero diferente al español, siempre y cuando el conveniente garantice que todos los trabajadores beneficiarios entiendan, lean, hablen y escriban el respectivo idioma. Ahora bien, si dentro del proyecto aprobado no se tuvo en cuenta el rubro R03 de la Resolución de Tarifas 2023 y en caso de que uno o más beneficiarios requieran de traducción, será el conveniente quien deba sufragar todos los gastos derivados de dicha situación.

En un mismo sentido, el conveniente deberá poner a disposición del SENA y la interventoría equipos de traducción o traductor, en el marco de las visitas que se realicen con ocasión de la ejecución académica. Los gastos deberán ser cubiertos por el conveniente.

Finalmente, el conveniente deberá entregar el correspondiente material de formación en el idioma extranjero en que se imparta la acción de formación y traducido al español por traductor oficial. Los gastos de esta traducción deberán ser cubiertos por el conveniente.

3.6.6 Modalidad de formación

En cada acción de formación se debe establecer la modalidad (presencial, presencial asistida por tecnologías - PAT, presencial híbrida, virtual o combinada).



a) Formación presencial

Es aquella que durante su desarrollo se da un encuentro en un mismo espacio físico entre el capacitador y los trabajadores en formación.

La duración de la sesión diaria de formación para esta modalidad debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de ocho (8) diarias. Para el evento de formación conferencia y foro aplica de una (1) a cuatro (4) horas máximo.

b) Formación presencial asistida por tecnologías – PAT

Es aquella que cuyo desarrollo es independiente del lugar, dado que se produce entre trabajadores y capacitador que pueden encontrarse en ubicaciones físicas diferentes. Esta formación debe realizarse de manera sincrónica, por internet y en tiempo real y debe cumplir con las características establecidas en el **Anexo N°. 14**.

La duración de la sesión diaria de formación para esta modalidad debe ser mínimo de dos (2) horas diarias y máximo de ocho (8) diarias. Para el evento de formación conferencia y foro aplica de una (1) a cuatro (4) horas máximo.

Se deberá demostrar la evidencia de la formación, entregando el control de asistencia por medio de un formulario electrónico y se deberán allegar la grabación de la totalidad de las sesiones.

Nota 1: El número de acciones de formación especializadas en modalidad PAT no podrá representar más del 50% del total de las acciones de formación especializadas incluidas en el proyecto y a ejecutar. Para ello es necesario tener en cuenta el número entero; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente.

Nota 2: Cada beneficiario registrado para esta modalidad debe ingresar con su usuario que lo identifique de manera individual como participante de la acción de formación, el usuario debe estar identificado con nombre y apellido. Solo se certificará un beneficio por usuario.

c) Formación presencial Híbrida

Es aquella que se desarrolla a través de un encuentro en un espacio físico entre el capacitador y los trabajadores en formación y algunos de los trabajadores pueden encontrarse en ubicaciones físicas diferentes al salón de clase. La formación se hace en tiempo real, algunos trabajadores de manera sincrónica por internet y otros trabajadores en el aula. Aplica únicamente para evento de formación conferencia y foro.

La duración de la sesión diaria de formación para esta modalidad debe ser mínimo de una hora (1) y máximo de cuatro (4) horas diarias.

Se deberá demostrar la evidencia de la formación, entregando el control de asistencia, y para los



beneficiarios del PAT por medio de un formulario electrónico y se deberán allegar la grabación de la totalidad de las sesiones.

Nota 1: Los beneficiarios que reciben la formación de manera presencial, deben asistir de comienzo a fin en esta modalidad. Igualmente, para los beneficiarios que reciben la formación en modalidad PAT.

Nota 2: El capacitador siempre debe estar en modalidad presencial en el mismo espacio físico en que se encuentren los trabajadores que asisten bajo modalidad presencial.

d) Formación virtual

Es aquella modalidad de formación que emplea tecnologías de la información y se realiza de manera asincrónica entre el capacitador y los trabajadores, lo cual significa que pueden interactuar en tiempos y espacios diferentes e implica la utilización de una plataforma tecnológica, la cual debe cumplir con las características establecidas en el **Anexo N°. 14**.

El proveedor de la formación virtual debe entregar un reporte que evidencie el ingreso a la plataforma por parte del trabajador y del capacitador o tutor, y la entrega de las actividades desarrolladas por unidad temática por los beneficiarios en la plataforma. Dichas actividades pueden ser guías de lectura, actividades, foros, debates on-line o las que se definan de acuerdo con la metodología planteada.

e) Formación combinada (presencial – virtual o PAT - virtual)

Esta modalidad aplica únicamente para eventos de formación tales como curso y diplomado. Se debe estructurar integrando tanto la modalidad de formación presencial con la virtual o PAT - virtual, cumpliendo con las condiciones establecidas para cada una de ellas en los literales a), b) y d) del presente numeral y de acuerdo con el número de horas previstas para cada evento de formación.

La desagregación del presupuesto se debe realizar de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2023 para cada una de las modalidades, teniendo en cuenta las tarifas por beneficiario en la formación virtual y los rubros financiables para formación presencial y PAT.

Para esta modalidad no se debe incluir material de formación impreso o digital adicional.

Nota 1: En ningún caso las videoconferencias constituyen formación presencial y/o virtual.

3.6.7 Metodología de aprendizaje

La metodología aplicada en la ejecución de la acción de formación debe guardar coherencia con la modalidad de formación (presencial, PAT, presencial híbrida, virtual, combinada), y según el caso, se puede desarrollar de manera teórica, teórico-práctica o práctica.

Para la presente Convocatoria y de acuerdo con la metodología planteada, en la acción de formación se considera opcional aplicar alguno de los modelos de aprendizaje enunciados a continuación:



a) Modelo de aprendizaje puesto de trabajo real:

En el caso de optar por acciones de formación aplicando el modelo de aprendizaje puesto de trabajo real, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Este modelo aplica únicamente para el evento de formación denominado taller
2. Se debe ejecutar en la modalidad de formación presencial o presencial asistida por tecnologías – PAT
3. Las temáticas de la acción de formación deben estar dirigidas a la aplicación de temáticas relativas a la cuarta revolución industrial, que permitan el desarrollo tecnológico productivo.
4. Los grupos deben estar conformados por máximo cinco (5) beneficiarios. En casos excepcionales y previa justificación por parte del proponente, se permitirán grupos de trabajadores inferiores a este número, siempre y cuando la formación tenga un alto nivel de complejidad que requiera conocimientos en maquinaria, equipo y/o vehículos especializados
5. La intensidad horaria para la aplicación de este modelo debe ser de ocho (8) horas por acción de formación por beneficiario, ejecutadas de la siguiente manera:

Dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas, cinco (5) horas prácticas, y una (1) hora de feedback y feedforward:

- Durante las dos (2) horas teóricas y/o teórico prácticas el capacitador debe impartir la sesión de formación a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo, cuando sea presencial se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación). En el caso que se destine una hora de formación en el desarrollo de alguna de las temáticas de habilidades transversales del numeral 3.6.13 (digitales o blandas) se debe programar su ejecución durante este espacio.
- El capacitador debe impartir a cada uno de los beneficiarios una sesión de formación de manera individual, de cinco (5) horas prácticas presenciales o PAT en el puesto de trabajo real donde éste desempeña sus funciones.
- El capacitador debe impartir una sesión de una (1) hora teórica, con el fin de realizar retroalimentación feedback y feedforward a todo el grupo beneficiario en un mismo ambiente de aprendizaje (Por el número de beneficiarios para la aplicación de este modelo cuando sea presencial, se recomienda utilizar salas de reuniones o juntas que no impliquen costos dentro de la acción de formación).

Al hablar de feedback se hace referencia al proceso de retroalimentación basado en las experiencias y comportamientos de los beneficiarios durante la práctica. En cuanto al feedforward, se entiende como el proceso mediante el cual se anticipan los comportamientos



y errores futuros de los beneficiarios en su puesto de trabajo. Es decir, se trata de retroalimentar hacia el futuro, pensando en incrementar las oportunidades de mejora de su productividad y/o competitividad de la empresa.

6. El rubro para honorarios debe corresponder únicamente al de capacitador nacional o internacional, acorde con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2023.
7. No se debe incluir el rubro de alquiler de salones.
8. Por proyecto se debe tomar una de las dos (2) siguientes opciones:
 - Una acción de formación con máximo cinco (5) grupos.
 - Cinco acciones de formación, cada una con un (1) grupo.
9. La acción de formación debe ser ejecutada dentro de los primeros dos meses de ejecución académica del proyecto, de acuerdo con el primer cronograma aprobado.
10. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
11. Una vez finalizada la acción de formación, el capacitador debe elaborar un informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos de la transferencia en el puesto de trabajo y el impacto generado para la empresa/empresas beneficiarias.

Este producto debe ser entregado por el capacitador al director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

12. Por otro lado, una vez terminada la acción de formación, en el mes de octubre uno o varios de los beneficiarios deberá replicar el taller a uno o más trabajadores de las empresas beneficiarias. Esta formación “espejo” o “réplica” no debe generar costos dentro del proyecto y como evidencia el trabajador(es) que realiza la réplica debe entregar un informe de la experiencia, la duración debe corresponder a las mismas horas de la acción de formación, se debe realizar a mínimo 1 persona de la empresa o gremio y debe ir soportado con listados de asistencia y la grabación de las sesiones cuando sea en modalidad PAT la cual se puede realizar a través de ayudas tecnológicas.

b) Modelo de aprendizaje Bootcamp

Este modelo de aprendizaje pretende generar estrategias encaminadas a un fin determinado en un ambiente de inmersión total que evita las distracciones, esto es con la finalidad de darle continuidad a los procesos cognitivos de interiorización de conceptos para aprendizaje rápido y de esta manera asegurar efectividad en los resultados a la hora de aplicar lo aprendido.

Esta acción de formación debe permitir al trabajador de la empresa y/o gremio adquirir y fortalecer sus competencias, conocimientos y habilidades de tal forma, que aseguren la apropiación de conceptos, identificando en tiempo real soluciones al problema planteado, incentivando el crecimiento y la competitividad empresarial.



En dado caso que la empresa o gremio opte por ejecutar alguna acción de formación bajo el modelo Bootcamp, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Se debe Identificar el problema a solucionar.
2. Se debe dar solución a una temática relacionada con el desarrollo tecnológico productivo.
3. Se debe desarrollar a través del evento de formación denominado taller.
4. Se debe ejecutar en la modalidad de formación presencial, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y las disposiciones normativas en seguridad y salud en el trabajo.
5. Se debe ejecutar en dos (2) o tres (3) días continuos, con una duración total de 16 o 24 de inmersión (8 horas diarias).
6. Se debe desarrollar mínimo las siguientes actividades en este modelo, las cuales se deben describir y estar relacionadas con las unidades temáticas propuestas:
 - Horas de formación teóricas
 - Conversatorios
 - Trabajo en equipo y aplicación de dinámicas de trabajo ágil
 - Actividades de bienestar y reflexión
 - Presentación de las soluciones (Pitch)
 - Evaluación de soluciones propuestas
 - Conclusiones y cierre
 - Entrega del plan de acción de implementación de la estrategia seleccionada que contenga como mínimo:
 - Objetivos
 - Estrategia a implementar
 - Actividades que evidenciarán las acciones de mejora que se esperan alcanzar por las empresas beneficiarias con la implementación del bootcamp.
7. Los beneficiarios deben ser preferiblemente trabajadores vinculados a una misma empresa, sin embargo, se podrá realizar con trabajadores de diferentes empresas que compartan la misma necesidad.
8. El porcentaje de asistencia para esta acción de formación debe ser del 100%.
9. Los grupos de formación deben estar conformados por mínimo 10 trabajadores sin llegar a superar los 30 trabajadores por grupo.
10. El presupuesto para implementar esta formación debe corresponder a los rubros financiables establecidos en la Resolución de Tarifas 2023.
11. La acción de formación puede desarrollarse fuera de la ciudad o municipio donde se desempeñe el trabajador. (No hace parte de los rubros permitidos en la Resolución de Tarifas 2023).



12. La acción de formación debe ser ejecutada dentro de los primeros dos meses de ejecución académica del proyecto, y estar incluida en el primer cronograma aprobado.
13. La acción de formación debe ser impartida por máximo dos (2) capacitador(es) de manera simultánea con perfil profesional con título de maestría o doctorado.
 - Un capacitador maneja las competencias técnicas.
 - Y el otro capacitador quien realizará un análisis integral de cada perfil del beneficiario, por tanto, debe contar con experiencia en competencias blandas.
14. Una vez finalizada la acción de formación, el (los) capacitadores debe(n) elaborar un primer informe en el cual se refleje el análisis de resultados obtenidos y el plan de acción el cual contenga la estrategia a implementar con sus respectivos objetivos y actividades para evidenciar las acciones de mejora alcanzadas con la implementación del bootcamp. Las cuales deben estar medidas a corto plazo (2 meses), una vez finalizada la acción de formación bootcamp. Este producto debe ser entregado por el capacitador al director del Proyecto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación de la acción de formación, quien a su vez debe entregarlo al SENA a los tres (3) días hábiles siguientes, e incorporarlo en el informe final del convenio que será entregado a la interventoría.

3.6.8 Ambiente de aprendizaje

Se debe seleccionar el ambiente de aprendizaje en el cual se desarrollará la acción de formación, el cual debe guardar coherencia con el evento, modalidad de formación, metodología, población beneficiaria propuestos y rubro solicitado, de acuerdo con los siguientes tipos de ambientes:

- Aulas básicas (Espacios físicos en fincas y talleres, Instituciones básica y media, salones comunales)
- Aula convencional (Instituciones de educación superior)
- Salones (Hoteles, laboratorios, aulas gastronomía, salones empresariales)
- Auditorio
- Plataforma o herramienta tecnológica
- Aula virtual
- Puesto de trabajo real o simulado

3.6.9 Beneficiarios

En cada acción de formación se debe indicar el perfil de los trabajadores beneficiarios, el cual incluye como mínimo los siguientes:

- Área funcional a la cual pertenecen,
- Nivel ocupacional (alta dirección, nivel medio o nivel operativo),
- Número de trabajadores en condición de discapacidad que se beneficiarán de la formación
- Número de trabajadores mujeres
- Número de empresas a beneficiar
- Número de empresas Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC
- Número de empresas MiPymes a beneficiar y la justificación de su inclusión



- Número de trabajadores de empresas MiPymes a beneficiar
- Número de empresas a beneficiar que hacen parte de su cadena productiva, y la justificación de su inclusión
- Número de trabajadores de empresas de su cadena productiva

3.6.10 Enfoque de la acción de formación

Cada acción de formación especializada debe dar respuesta a uno de los siguientes enfoques, de acuerdo con el perfil de los beneficiarios y las temáticas a desarrollar.

- **Enfoque formación Gerencial** – Acciones de formación dirigidas a actualizar y adquirir conocimientos y habilidades organizacionales que permitan al personal de la alta gerencia y de la dirección estratégica, entre ellos, gerentes, directores, supervisores y coordinadores, el adecuado manejo de los recursos de la empresa, aplicar procesos de análisis e interpretación de la información para optimizar la toma de decisiones estratégicas y promover la innovación, procesos de transformación organizacional, que generen aumento de productividad y competitividad empresarial.
- **Enfoque formación en el trabajo** – Acciones de formación dirigidas a trabajadores de todos los niveles ocupacionales que requieren actualizar y adquirir conocimientos, habilidades, aptitudes, técnicas y/o prácticas, necesarias para resolver con autonomía, temas relacionados con la planificación y ejecución del trabajo actual o del cargo en el que buscan desempeñarse, de tal forma que se generen mejoras en la empleabilidad, la productividad laboral y competitividad empresarial.
- **Enfoque formación para MiPymes** – Acciones de formación dirigidas a beneficio de las MiPymes, de tal forma que obtengan y actualicen conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, que les permitan generar desarrollo productivo empresarial y competitividad empresarial.

Nota: Para la presente convocatoria el enfoque denominado formación internacional incluido en el Acuerdo No. 0007 de 2021 no aplica.

3.6.11 Sectores y subsectores a beneficiar

Cada acción de formación debe indicar y justificar el sector(es) y subsector(es) a beneficiar a los cuales pertenecen las empresas donde se desempeñan los trabajadores beneficiarios de la formación:

Sectores:

- Comercio
- Servicios
- Industria
- Primario y Extractivo
- Transversal

Subsector(es)



- Agropecuario
- Comercio
- Construcción
- Educación
- Electricidad
- Entidades Públicas y Entidades Oficiales
- Hotelería y Turismo
- Industria
- Minería
- Salud
- Textiles
- Transporte
- Transversal
- Vigilancia

3.6.12 Unidades temáticas

La acción de formación está conformada por unidades temáticas, las cuales deben ser un conjunto homogéneo de conocimientos (contenidos detallados), expresados de manera estructurada, lógica y secuencial, con el fin de desarrollar una temática específica que dé respuesta a la necesidad de formación planteada, el cual debe incluir como mínimo:

- a. Nombre de la unidad temática
- b. Duración de la unidad temática
- c. Contenido
- d. Competencia por adquirir
- e. Perfil del capacitador

3.6.13 Habilidades transversales

El Programa de Formación Continua Especializada busca que los trabajadores beneficiarios, además de actualizar sus conocimientos, desarrollen habilidades transversales que les permitan adaptarse a circunstancias cambiantes a lo largo de toda la vida.

De acuerdo con los resultados obtenidos de las encuestas realizadas por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, publicados a través de documento “*El BID te escucha*”, en agosto del 2021 con ello se obtuvo información en la demanda de habilidades transversales (digitales y blandas) causado por la transformación ocupacional y se establecieron las siguientes:

Habilidades digitales:

- **Información y alfabetización en datos:** La capacidad para articular las necesidades de información, localizar, recuperar datos digitales, información y contenido; juzgar la relevancia de la fuente y su contenido; almacenar, administrar y organizar datos digitales, información y contenido.



- **Comunicación y colaboración en entornos digitales:** La capacidad para interactuar, comunicarse y colaborar a través de tecnologías digitales. Al mismo tiempo, conocer la diversidad cultural y generacional; participar en la sociedad a través de servicios digitales públicos y privados y ciudadanía participativa; gestionar la identidad digital y la reputación personal.
- **Creación de contenido digital:** La capacidad para crear y editar contenido digital, para mejorar e integrar información y contenido en un cuerpo de conocimiento existente, mientras se comprende cómo se deben aplicar los derechos de autor y las licencias; saber cómo dar instrucciones comprensibles para un sistema informático.
- **Seguridad en entornos digitales:** La capacidad para proteger dispositivos, contenidos, datos personales y privacidad en entornos digitales; proteger la salud física y psicológica, y estar al tanto de las tecnologías digitales para el bienestar y la inclusión sociales; conocer el impacto ambiental de las tecnologías digitales y su uso.
- **Resolución de problemas en entornos digitales:** La capacidad para identificar necesidades y problemas, y para resolver problemas conceptuales y situaciones problemáticas en entornos digitales; utilizar herramientas digitales para innovar procesos y productos, así como para mantenerse al día con la evolución digital.

Habilidades blandas:

- **Autoconfianza:** La capacidad de tener seguridad en uno mismo y verse capaz de realizar con éxito una tarea o elegir el enfoque adecuado para resolver un problema. Esto supone mostrar seguridad en las propias capacidades, decisiones y opiniones, incluso ante las dificultades que puedan presentarse.
- **Autodisciplina:** La capacidad para prever las cosas y gestionar eficazmente los recursos necesarios, especialmente el propio tiempo. Las personas que poseen esta competencia tienen la capacidad de determinar eficazmente las metas y prioridades de sus tareas, proyectos y áreas, estipulando la acción, los plazos y los recursos requeridos.
- **Autogestión:** La capacidad para lograr la viabilidad y el cumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridas aún por encima de nuestros propios intereses. También se asocia con el compromiso con el que las personas realizan las tareas encomendadas. Está vinculada a la conciencia que tenemos sobre las consecuencias de nuestros actos u omisiones.
- **Trabajo en equipo:** La capacidad o disposición personal de colaboración con otros en la realización de actividades para lograr objetivos comunes, intercambiando informaciones, asumiendo responsabilidades, resolviendo inconvenientes que se presentan y contribuyendo a la mejora del desarrollo colectivo.



- **Comunicación oral y escrita:** La capacidad para transmitir conocimientos y expresar ideas y argumentos de manera clara, rigurosa y convincente, tanto de forma oral como escrita, utilizando los recursos gráficos y los medios necesarios adecuadamente, así como adaptándose a las características de la situación y de la audiencia.
- **Inteligencia emocional:** Hace referencia al conjunto de conocimientos, capacidades, habilidades y actitudes necesarias para comprender, expresar y regular de forma apropiada los fenómenos emocionales.

De acuerdo con lo anterior, cada acción de formación debe destinar como mínimo el 5% de las horas totales de la formación al desarrollo de alguna de estas temáticas que deberá corresponder al desarrollo de una unidad temática. Para ello, es necesario tener en cuenta el número de horas enteras; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente. Para acciones de formación menores a 20 horas, se debe ejecutar mínimo una hora de formación en alguna de estas temáticas.

Nota 1: La inclusión del 5% de las horas totales de la formación en el desarrollo de alguna temática de habilidades transversales del presente numeral (digitales o blandas), no aplica para el evento de formación conferencia/ponencia y foro, por su corta duración.

Nota 2: El número de acciones de formación especializadas cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales (digitales o blandas), no podrá representar más del 20% del total de las acciones de formación especializadas a incluir y a ejecutar. Cuando los proyectos tengan menos de cinco (5) acciones de formación, podrán incluir y ejecutar máximo una (1) acción de formación cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales. Para ello es necesario tener en cuenta el número entero; por tanto, si la parte decimal es inferior a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero anterior, y si es igual o mayor a cero coma cinco (0,5) se redondea al entero siguiente.

3.6.14 Perfil del capacitador

El proponente podrá definir el(los) capacitador(es) para realizar la formación, por contratación bien sea de persona natural o jurídica.

Para cada una de las acciones de formación, los capacitadores personas naturales y/o capacitadores contratados por persona jurídica, con perfil capacitador nacional, internacional o líder mundial o nacional, deben cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución de Tarifas 2023 expedida por el SENA y en ejecución los perfiles deben cumplir con lo siguiente:

- a) Formación académica, preferiblemente relacionada con las unidades temáticas que va a impartir.
- b) Experiencia relacionada, adquirida en el ejercicio de actividades afines a las unidades temáticas que va a impartir, indicando los años de experiencia.
- c) Experiencia en capacitación, docencia y/o formación para el trabajo de un (1) año o



formación pedagógica. Se exceptúan los Líderes mundiales y nacionales.

- d) Cuando el capacitador imparta formación virtual debe contar con experiencia de un (1) año en el uso de plataformas virtuales.
- e) Tarjeta profesional para capacitadores nacionales, para aquellas profesiones que así lo exija la ley que las regula.

Nota 1: Cuando en una unidad temática intervenga más de un capacitador, las horas impartidas no deben superar el número de horas de la unidad temática. Por tanto, no se permite la simultaneidad de los capacitadores. (Excepto para el evento de formación foro y taller con modelo de aprendizaje Bootcamp)

Nota 2: El perfil líder mundial y líder nacional, aplica para participación en eventos de formación conferencia/ponencia y foro.

3.6.14.1 Capacitador persona jurídica

Cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica y una vez se cumplan los requisitos de ejecución del convenio, se deberá demostrar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Contar con cuatro (4) años de constitución legal, lo cual deberá demostrar a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por la autoridad competente.
2. Demostrar mínimo cuatro (4) años de experiencia en la prestación de servicios de formación continua en programas con intensidad menor o igual a 160 horas a entidades públicas o privadas. Esta experiencia debe acreditarse en el periodo comprendido entre los años 2010 a 2023.
3. Cumplir con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 y/o las normas que les sean aplicables para su funcionamiento en el territorio nacional.

Nota 1: Cuando los capacitadores se contraten a través de persona jurídica internacional sin domicilio en el país, éstos deberán allegar además de lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente punto, los documentos legales expedidos por la autoridad competente del correspondiente país, que acrediten se encuentran autorizados o habilitados para realizar actividades de formación académica y de talento humano.

Nota 2: En el evento en que se presenten documentos expedidos en el exterior, estos deberán haber surtido el procedimiento de apostille o legalización, según sea el caso, siguiendo lo establecido en la Resolución 1959 de 2020. Así mismo, aquellos documentos que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidos por traductor oficial, de acuerdo con la resolución citada.

Nota 3: El capacitador persona jurídica no podrá realizar ningún tipo de publicidad en medios de comunicación físicos o digitales, relacionada con la ejecución del convenio suscrito entre el SENA



y la empresa o gremio. La promoción y divulgación de la formación y del proyecto está a cargo del conveniente en los términos señalados en el presente pliego.

3.6.15 Material de formación

Se entiende por material de formación aquel que reúne medios y recursos que orientan, estimulan y facilitan el desarrollo de las acciones de formación y el proceso de enseñanza-aprendizaje como cartillas, guías, talleres y libros, el cual debe cumplir con la normatividad vigente en cuanto a propiedad intelectual; el material de formación debe ser de producción reciente, por tanto, si éste supera los 2 años de producción, se requiere justificar su inclusión. La elaboración del contenido de las cartillas, guías y talleres está incluida dentro del valor de los honorarios del capacitador.

Se debe describir e indicar el contenido del material de formación, el cual debe ser metodológicamente estructurado y guardar coherencia con la metodología de la formación y las unidades temáticas propuestas de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Se debe incluir el siguiente material de formación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2023, siempre y cuando se justifique su requerimiento:

Material Impreso:

Libro impreso (con código ISBN): Solo se podrá contemplar en la formación presencial y se debe justificar su inclusión. (aplica para evento de formación curso, diplomado, seminario y taller)

Impresión de cartillas, guías, talleres (full color): Solo se podrán contemplar en la formación presencial.

Material Digital:

Libro electrónico/digital (con código ISBN): Solo se podrá contemplar en el presupuesto de la formación Presencial, Presencial Asistida por Tecnología PAT y se debe justificar su inclusión. (No aplica para eventos de formación conferencia y foro)

Acceso a simuladores online temporales: Aplica para la formación presencial. Es el único tipo de material que podrá combinarse con otro para la formación presencial.

El trabajador beneficiario, solo podrá recibir un tipo de material de formación, a excepción del acceso a simuladores online temporales, según lo descrito anteriormente.

Para la formación virtual: el material de formación debe entregarse de forma electrónica, por tanto, no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación.

Para la formación presencial asistida por tecnologías – PAT: el material de formación cartillas digitales deben entregarse de forma electrónica y por lo tanto no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación; se recomienda hacer uso del correo electrónico y herramientas en la nube, con el fin de que los beneficiarios tengan acceso a dicho material.



Para la formación presencial híbrida, se puede incluir material de formación impreso (cartillas) para los beneficiarios que asistan de manera presencial y material de formación digital (cartilla sin costo) para los beneficiarios que asistan de manera presencial asistida por tecnologías - PAT. Aplica únicamente para los eventos de formación conferencia y foro.

Solo podrán incluir en el presupuesto el valor correspondiente a los libros electrónicos para los eventos de formación autorizados, cuando se requieran y sean justificados, para los cuales se debe realizar la entrega del código o link para su uso permanente a cada trabajador beneficiario. No se permite realizar una compra temporal de consulta.

Los certificados digitales de asistencia se entregarán de forma electrónica y serán expedidos por el SENA por medio del SEP, por tanto, no deberán contemplarse en el presupuesto de la acción de formación.

Los recursos didácticos corresponden al material de apoyo que el capacitador utiliza para facilitar la transmisión de conocimientos y se convierten en apoyo para la capacitación, (diapositivas, imágenes, videos, entre otras), por ende, estos recursos presupuestalmente no se consideran material de formación.

En la acción de formación se debe registrar y describir -sólo si aplica- los insumos (materias primas) requeridos para el desarrollo de los contenidos planteados, teniendo en cuenta que son aquellos bienes consumibles utilizados en el proceso productivo de otro bien.

Nota 1: Cuando describan el material de formación y no se contemple dentro del presupuesto, es de obligación del conviniante entregarlo a los beneficiarios. Los costos derivados deben ser asumidos por fuera del presupuesto del proyecto por parte del conviniante.

3.6.16 Alineación de la acción de formación

Debe describir y justificar la alineación de la acción de formación con uno de los siguientes componentes:

- Acciones de formación que desarrollen temáticas que generen reconocimiento y den impulso a la Economía popular y comunitaria y a la economía campesina. (Bases Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026)
- Acciones de formación que para atender las perspectivas y necesidades de investigación y las competencias requeridas para las energías renovables, cuidado de la biodiversidad y bioeconomía, turismo, transformación productiva, salud, deporte, bienestar, ambiente y cambio climático, construcción de paz, sostenibilidad y crecimiento empresarial. (Bases Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026)
- Acciones de formación que desarrollen temáticas que incentiven el mejoramiento de la productividad y la competitividad del sector agropecuario, la transformación de los sistemas agroalimentarios, cadenas de suministro eficientes, digitales y tecnificadas, desarrollo de procesos agroindustriales, comercialización y oferta agropecuaria exportable competitiva. (Bases Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026)
- Acciones de formación que incentiven el relacionamiento entre territorios y poblaciones a partir



de sistemas de productividad, conectividad, competitividad e innovación, que permitan el desarrollo incluyente y los encadenamientos entre el campo, las ciudades y el mundo. (Bases Plan Nacional de Desarrollo, Colombia potencia mundial de la vida 2022 – 2026)

- Acción de formación que desarrolle temáticas que incentiven la innovación en la empresa. (CONPES 3866 de 2016).
- Acción de formación que dé aplicación a la cuarta revolución industrial (Industrias 4.0, Sistemas de integración, máquinas y sistemas autónomos, internet de las cosas, manufactura aditiva, big data y análisis de grandes datos, computación en la nube, simulación de entornos virtuales, inteligencia artificial (IA), ciberseguridad, realidad aumentada, robótica industrial e ingeniería, economía digital, transformación digital, uso de tecnologías digitales y adopción de TIC). (CONPES 3975 de 2019)
- Acción de formación que dé respuesta a:
 - Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación,
 - Apuestas Productivas Priorizadas por Departamento,
 - Vocaciones Productivas Regionales,
 - Focos Temáticos de Desarrollo Regional en Ciencia, Tecnología e Innovación. (CONPES 3866 de 2016). (ver **Anexo N°. 17.**)

Lo anterior, de acuerdo con el objeto social y/o sector(es) a los cuales representa.

Adicionalmente, debe indicar si la acción de formación participará en el evento de impacto de aplicación de conocimientos del programa de formación continua especializada 2023, espacio en donde al menos 2 beneficiarios de la formación expondrán la experiencia y los resultados obtenidos en cuanto al impacto de la aplicación de conocimientos en la productividad y competitividad en la empresa. Preferiblemente que la acción de formación incentive la aplicación de desarrollo tecnológico y/o innovación en las empresas que busca la adaptación, transferencia, difusión, incorporación y optimización de tecnologías para elevar el nivel de la productividad y competitividad en la empresa.

Para la participar en el evento de impacto de aplicación de conocimientos del programa de formación continua especializada 2023, la acción de formación debe haber finalizado la ejecución en todos sus grupos con fecha máxima del 20 de octubre y los gastos derivados a la participación del evento deben ser asumidos por el futuro conviniendo y no podrán ser incluidos en el presupuesto del proyecto.

3.6.17 Acción de formación especializada

Se debe justificar el por qué la acción de formación es especializada.

3.6.18 Resultados - Impacto de la formación en el desempeño del trabajador y aplicación de conocimientos en el puesto de trabajo

Se deben describir los resultados del impacto que tendrá la formación en el desempeño del trabajador y la aplicación que tendrán los conocimientos adquiridos en su puesto de trabajo a partir del momento de finalizar la acción de formación.

Por lo tanto, se espera que los resultados de impacto de la formación estén alineados con los



objetivos de la acción de formación, sus unidades temáticas y el perfil del beneficiario.

3.6.19 Resultados - Impacto de la formación en la productividad y competitividad organizacional

Se deben describir los resultados del impacto que tendrá la formación en la productividad y competitividad empresarial.

3.6.20 Indicador tasa de incremento del conocimiento

En la ejecución de la acción de formación, como evidencia del aprendizaje, conocimiento y/o desempeño, se debe aplicar el indicador tasa de incremento del conocimiento (ver **Anexo N°. 12**), para los eventos de formación taller, seminario, curso y diplomado y/o cuando aplique los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, o Bootcamp.

3.6.21 Lugar de ejecución

Las acciones de formación deben ser ejecutadas en el territorio nacional:

- Modalidad de formación presencial o combinada (presencial – virtual): se debe especificar por grupo el departamento y municipio/ciudad en el cual se ejecutará;
- Modalidad de formación presencial híbrida: se debe especificar por grupo, para los beneficiarios que están en presencialidad el municipio/ciudad y departamento en el cual se ejecutará la acción de formación y para quienes asistirán en modalidad PAT, se debe especificar los departamentos donde se encuentren los beneficiarios por grupo.
- Modalidad de formación virtual, PAT y combinada (PAT – virtual): se debe especificar por acción de formación el número de beneficiarios por departamento acorde al lugar o domicilio en donde reside el beneficiario de la formación.

En caso de que se ejecuten acciones de formación fuera de la ciudad de domicilio del proponente según cámara de comercio, se debe justificar la relación de los trabajadores beneficiarios de la empresa proponente, afiliadas al gremio o de su cadena productiva, con los lugares de ejecución planteados.

Nota: En la Modalidad Gremios, cuando el proponente sea una Cámara de Comercio, la ejecución de las acciones de formación debe realizarse en los municipios de su jurisdicción.

3.7 Presupuesto

Una vez definidas las acciones de formación y sus unidades temáticas, se debe elaborar el presupuesto del proyecto, indicando costos de ejecución y fuentes de financiación.

Los costos del proyecto se determinan para cada una de las acciones de formación y para las actividades directas e indirectas de formación necesarias para su ejecución.



En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros Honorarios Capacitadores), se debe especificar el número de capacitadores y número de horas que dictará cada uno de ellos.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubros Alojamiento, manutención y transporte local), se debe especificar el número de capacitadores nacionales e internacionales y número de días que dictará cada uno de ellos y justificar frente al valor del rubro solicitado.

Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local de capacitadores nacionales, su reconocimiento corresponderá al tiempo de duración en días de la unidad temática. Para aquellos proyectos que se ejecuten en zonas de difícil acceso o cuyas formaciones inicien antes de las 08:00 horas o finalicen después de las 18:00 horas, se reconocerá el día antes y/o el día después de la jornada de formación con cargo a los recursos de contrapartida del conviniente.

Para el rubro de alojamiento, manutención y transporte local de capacitadores internacionales, y líder mundial, su reconocimiento comprenderá dos (2) días antes del inicio de la unidad temática a impartir hasta un (1) día después de finalización de la misma, dependiendo de los vuelos del país de origen y los desplazamientos al interior del país.

En cada acción de formación, en el aplicativo (en la descripción de Rubro tiquetes aéreos, transporte terrestre intermunicipal y/o fluvial), se debe especificar el número de tiquetes requeridos por los capacitadores nacionales e internacionales para desarrollarla.

Las fuentes de financiación se desagregan en los aportes de cofinanciación SENA y en la contrapartida en dinero, o en dinero y en especie que aporta el conviniente.

Para las actividades de formación se tendrán como rubros financiables con recursos del SENA y de contrapartida del conviniente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19 del Acuerdo 0007 de 2022 y la Resolución de tarifas 2023 expedida por el SENA, los siguientes:

1. Honorarios Capacitadores.
2. Honorarios Capacitador Interno: Estará a cargo de la contrapartida en especie del conviniente.
3. Tiquetes aéreos, transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial. (Capacitadores).
4. Alojamiento, manutención y transporte local (Capacitadores).
5. Tiquetes aéreos, transporte intermunicipal terrestre y/o fluvial; alojamiento, manutención y transporte local (Capacitador Interno). Estarán a cargo de la contrapartida en dinero del conviniente.
6. Honorarios por traducción de conferencia simultánea y alquiler de equipos necesarios.
7. Formación virtual.
8. Formación combinada: Integra las modalidades de formación presencial, presencial asistida por tecnologías – PAT y virtual, según la combinación propuesta.
9. Formación internacional: Valor de la formación, para máximo 3 trabajadores beneficiarios del convenio, conforme a lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo No. 0007 de 2021.
10. Material de formación.
11. Insumos para la formación práctica.



12. Alquiler de salones, espacios físicos y/o herramientas tecnológicas.
13. Equipos especializados para prácticas en las acciones de formación.
14. Promoción y divulgación de los eventos de formación.
15. Transferencia de Conocimiento: El porcentaje para este rubro en la presente vigencia será de mínimo el 1% del valor total de las acciones de formación del proyecto, a cargo de la contrapartida en dinero del conviniente.
16. Gastos de operación del proyecto:
 - Cuando se trate de proyectos por valor mayor de \$200.000.000 el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total de las Acciones de formación del proyecto.
 - Cuando se trate de proyectos por valor menor o igual de \$200.000.000 el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 16% del valor total de las acciones de formación del proyecto.
17. Pólizas de seguro requeridas para la ejecución del proyecto, a cargo de la contrapartida en dinero del conviniente.

Nota 1: Para el caso de proyectos cuyos beneficiarios de las acciones de formación sean productores del sector agropecuario, podrán incluir el rubro manutención (alimentación) y el rubro transporte local, para los beneficiarios de la capacitación. Estos rubros deben estar a cargo de la contrapartida del conviniente. En ningún caso el valor de este rubro podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.

Nota 2: Cuando un proyecto cumple parcialmente, es decir, cuando se eliminen acciones de formación, el porcentaje del rubro de GASTOS DE OPERACIÓN en el proceso de evaluación, se mantiene según el presupuesto inicial (porcentaje cofinanciación SENA; porcentaje contrapartida en dinero y en especie), se recalcula el valor del rubro de acuerdo con el valor total de las acciones de formación del proyecto que cumplen y se valida el cumplimiento de lo establecido en el punto 16 del presente numeral.

Nota 3: Para la presente convocatoria el rubro denominado formación internacional no aplica.

3.8 Transferencia de conocimiento y tecnología

Se entiende como el proceso de apropiación e incorporación de conocimientos, tecnologías y de nuevas prácticas, generadas en los proyectos ejecutados en el marco del Programa de Formación Continua Especializada, como ejercicio de extensión de la actividad formativa de cada uno de los convenios suscritos, en favor de la comunidad SENA, Agentes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (equipos de trabajo y usuarios de los instrumentos) y del personal que defina la entidad, quienes actuarán como receptores, generadores y socializadores de las nuevas prácticas y conocimientos, en aras de fortalecer el cumplimiento de su misión, al incorporar esos saberes en la formación profesional y/o transferirlos a la capacidad productiva y tecnológica nacional y regional.

Las acciones de formación a ejecutar a través de la transferencia de conocimiento y tecnología serán coordinadas por el Programa de Formación Continua Especializada y ejecutadas por cada uno de los convinientes.



El conveniente, una vez cumplidos los requisitos de ejecución concertará con el SENA el cronograma de transferencia de acuerdo con las necesidades de la entidad.

El proponente debe incluir dentro del proyecto:

1. El número de beneficiarios de la Transferencia de Conocimiento y Tecnología, el cual debe corresponder mínimo al cinco por ciento (5%) y hasta el diez por ciento (10%) o más del total de los beneficiarios del proyecto.
2. Incluir en el presupuesto el rubro Transferencia de Conocimiento y Tecnología a cargo únicamente de la contrapartida en dinero del proponente, el cual debe corresponder mínimo al 1% del valor total de las acciones de formación del proyecto.

Alternativas de transferencia de conocimiento:

A continuación, se indican las alternativas de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, que se concertarán de acuerdo con la necesidad del SENA, luego de suscribirse el convenio:

Alternativa	Definición	Modalidad de Formación	Presupuesto
Orientación con Expertos	Formación teórica o teórico-práctica que se hace sobre un tema específico conforme a los intereses y requerimientos de la Entidad, a través de eventos de formación: Foro, conferencia, seminario, taller, curso, diplomado.	Presencial o Presencial asistida por tecnologías - PAT	Rubro: Transferencia de conocimiento. Corresponde a mínimo el 1% del del valor total de las acciones de formación del proyecto y únicamente a cargo de la contrapartida del proponente en dinero, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Tarifas 2023 En ejecución del proyecto, los recursos asignados se podrán destinar a:
Cupos	Capacitación al personal que el SENA designe en los temas propuestos en el proyecto; es decir, los beneficiarios asistirán a las capacitaciones programadas por el conveniente.	o Presencial híbrida o Virtual	<ul style="list-style-type: none"> • Honorarios de capacitadores nacionales, internacionales, líder nacional y mundial • Alojamiento, Manutención y Transporte Local • Honorarios traducción simultánea y alquiler de equipos necesarios. • Tiquetes Aéreos, terrestres intermunicipales y/o fluvial. • Material de formación y material para eventos del programa de formación continua. • Material de difusión para eventos de formación. • Alquiler de salones y/o espacios (físicos o por medio de herramientas tecnológicas). • Promoción y Divulgación de las acciones de formación. • Formación Virtual • Alojamiento, manutención, tiquetes Aéreos beneficiarios enfoque internacional (cuando aplique) <p>Nota: Se podrán contemplar los rubros establecidos en la Resolución de Tarifas 2023</p>

Nota 1: La inclusión del número de beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología



y del rubro “TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO” y asignación del dinero a cargo de la contrapartida del proponente es de carácter obligatorio, caso contrario, el proyecto será rechazado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4.1, literal p.

Nota 2: En el caso de ser aprobado y cofinanciado el proyecto, el futuro conveniente no podrá comprometer con terceros (capacitador jurídico y/o capacitador natural) el presupuesto de la transferencia de conocimiento sin realizar antes la concertación con el SENA de cada una de las acciones de formación que se ejecutaran.

Así mismo, el presupuesto de la transferencia se podrá ejecutar con uno o más proveedores conforme el requerimiento y aprobación de la entidad. Es de aclarar que dentro del presupuesto de transferencia no se puede incluir valores de gastos de administración.

Nota 3: Cuando un proyecto cumple parcialmente, es decir, cuando se eliminen acciones de formación, el número de beneficiarios y el valor registrado en el rubro de TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO se mantienen según presupuesto inicial.

Nota 4: Por tratarse de un ejercicio de extensión de la actividad de formación, los beneficiarios de la transferencia de conocimiento y tecnología no hacen parte del total de beneficiarios incluidos en el proyecto, ni del cálculo del valor/hora/beneficiario.

Nota 5: Para el año 2023 se tiene previsto realizar como mínimo los siguientes eventos académicos:

- Evento Nacional de Formación continua especializada,
- Encuentro de directores de proyectos,
- Semana Nacional de Formación Continua Especializada,
- Evento internacional de Formación continua especializada,
- Evento de impacto de aplicación de conocimientos: Espacio en donde se expondrán los eventos académicos con los resultados obtenidos en cuanto al impacto de la aplicación de conocimientos en la productividad y competitividad en la empresa.
- Evento de cierre de ejecución de convenios

En los cuales se prevé formar a un gran número de beneficiarios de los diferentes departamentos del país de manera simultánea y se espera la asistencia del director de proyecto y/o representantes de su equipo de trabajo.

En los cuales se prevé formar a un gran número de beneficiarios de los diferentes departamentos del país de manera simultánea y se espera la asistencia del director de proyecto o representantes de su equipo de trabajo.

3.9 Indicadores de seguimiento y resultados del proyecto

Para los proyectos se establecerán indicadores específicos que permitan determinar la eficiencia y eficacia de la utilización de los recursos aprobados por cofinanciación y contrapartida

- a) **Indicador de eficiencia:** Mide la ejecución presupuestal del proyecto.



=presupuesto ejecutado / presupuesto aprobado

b) **Indicador de eficacia:** Mide el porcentaje de trabajadores que han sido certificados por proyecto.

= *Número de trabajadores certificados/Número de trabajadores aprobados*

Nota 1: En el informe final de ejecución, el conviniendo deberá realizar un análisis cualitativo y cuantitativo con los resultados de los indicadores de seguimiento y resultados de proyectos establecidos en el presente numeral, de acuerdo con el formato establecido por el SENA.

3.10 Responsable de la gestión del proyecto

Para que un proyecto sea exitoso, es indispensable contar con el talento humano responsable para alcanzar los objetivos del mismo. En consecuencia, el futuro conviniendo debe disponer del personal necesario e idóneo para el buen desarrollo y cumplimiento de metas del proyecto, incluido el director del proyecto, quien es la persona que tiene la responsabilidad total de la gestión y la ejecución óptima del proyecto.

El director del proyecto debe estar presente en toda la ejecución del convenio y tener disponibilidad del 100% a cualquier requerimiento del SENA o Interventoría, respecto al control técnico, financiero y jurídico del convenio y cumplir mínimo con el siguiente perfil:

Profesional con pregrado, con experiencia relacionada de tres (3) años en gestión y/o supervisión y/o coordinación de proyectos y/o formulación de proyectos y/o seguimiento a la ejecución de proyectos con recursos públicos o privados.

Nota 1: Los títulos académicos del director del proyecto con nacionalidad colombiana, obtenidos en el exterior, deben estar debidamente convalidados por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 2: El conviniendo deberá entregar a la interventoría, la hoja de vida del director del Proyecto propuesto con sus correspondientes soportes y su tarjeta profesional vigente (para aquellas profesionales que así lo exija la ley que las regula) para su respectiva verificación y aprobación. (ver **Anexo Nº. 12** – Numeral 2.1)

Nota 3: En aras de asegurar la transparencia en la ejecución de los recursos públicos SENA, así como para evitar posibles conflictos de intereses en desarrollo del convenio especial de cooperación, el director de Proyecto no debe fungir como representante legal de las entidades capacitadoras que el conviniendo contrate.

Adicionalmente, al momento de presentar la propuesta en la descripción del proponente, es necesario que se designe a un profesional del área de talento humano de la empresa o gremio proponente, para ser otro interlocutor entre el SENA y Representante legal, en consecuencia, deberá indiciar los siguientes datos de contacto: Nombre, dirección electrónica, cargo, teléfono de contacto. (debe ser diferente al del representante legal).



4. VERIFICACIÓN JURÍDICA, VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo establecido en el presente capítulo, en esta etapa se verificarán los requisitos de participación jurídicos, financieros y se evaluarán técnica y presupuestalmente las propuestas presentadas en la Convocatoria.

4.1 Verificación jurídica

Se verificará que el proponente cumpla con la totalidad de requisitos de participación jurídicos contemplados en el numeral 1.7.1 y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo jurídicas consagradas en el numeral 4.1.2.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación jurídica podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO.

4.1.1 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones evaluación jurídica

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación jurídica preliminar, información o documentos que se requieran, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos que se requieran, mediante la publicación de resultados preliminares de verificación jurídica, a través de la página web del SENA https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx

Nota 1: Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, precisiones, o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx de la forma en que fueron solicitados y en las fechas señaladas en el cronograma de la convocatoria

Nota 2: Los documentos y aclaraciones o subsanaciones allegadas por el proponente a través de medios diferentes a los establecidos por la entidad, **no serán tenidos en cuenta y se entenderá como no atendida la subsanación.** Sólo en el evento que haya falla en la plataforma SEP, dispuesta para realizar las subsanaciones, aporte de documentos que puedan ser subsanados o aclaraciones, deberá el proponente, atender el procedimiento señalado el **punto 2.1.2. Nota 3,** siempre y cuando la falla tecnológica y la solicitud se haya presentado dentro de los términos para subsanar, aclarar o allegar documentos. El no cumplir con este procedimiento puede dar lugar a la causal de rechazo, señalada en el literal b, del punto 4.1.2.



4.1.2 Causales de rechazo jurídicas del proyecto

- a) Cuando la empresa o gremio proponente, no se encuentre obligado a realizar aportes de parafiscales al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
- b) Cuando la propuesta, sus anexos, aclaraciones o subsanaciones sean presentados a través de medios diferentes al Sistema Empresarial de Proyectos (SEP). El envío de aclaraciones o subsanaciones al correo verijuridicapfce@sena.edu.co deberá ser previa y expresamente autorizada por la Entidad en aquellos casos en que se presenten fallas masivas y generales en el SEP, atendiendo el proceso establecido en la Nota 3 del punto 2.1.2.
- c) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con alguno de los requisitos y documentos de participación definidos en el numeral 1.7.1.
- d) Cuando no se realice el proceso de radicación de los documentos de la propuesta en la aplicación tecnológica SEP o los mismos sean radicados posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) del cierre de la Convocatoria.
- e) Cuando la propuesta se presente en un lugar o de manera diferente al indicado en el presente Pliego o posterior a la fecha y hora (hh/mm/ss) del cierre de la Convocatoria.
- f) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- g) Cuando la propuesta sea presentada por quien no esté debidamente facultado para ello.
- h) Cuando el proponente presente más de una propuesta. En este caso se rechazarán todas las propuestas presentadas.
- i) Cuando los documentos jurídicos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta, que de cualquier manera no sea real o no corresponda con la realidad.
- j) Cuando no se atiendan los requerimientos que realice la Entidad para aclarar los documentos de verificación jurídica de la propuesta, no se subsanen los aspectos definidos dentro del plazo fijado para ello, o no cumpla satisfactoriamente con el requerimiento.
- k) Cuando en la Modalidad Gremios, la presentación de propuestas a nivel nacional, regional, seccional o capítulo de un gremio, federación gremial, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, no se realice por la representación nacional del respectivo gremio, federación gremial, asociación representativa de empresas o trabajadores, salvo cuando se cuente con la respectiva delegación o poder expreso otorgada (o) por la representación nacional del gremio al capítulo, regional o seccional para presentar la propuesta a nivel nacional y para ejecutar el eventual convenio de conformidad con lo señalado en el numeral 1.4 - Modalidad Gremios.
- l) Cuando el proponente según su constitución legal no aplique a la Modalidad en la cual se presenta.
- m) Cuando el representante legal del proponente, y en el caso de uniones temporales y consorcios alguno de los representantes legales de las empresas integrantes se encuentre reportado como infractor de la Ley 1801 de 2016-Código Nacional de Policía y Convivencia y sobrepase los seis (6) meses establecidos para pagar la respectiva multa.
- n) Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la oferta al cierre de la Convocatoria.

4.2 Verificación financiera

Se verificará que el proponente cumpla con lo establecido en el numeral 1.7.2 requisitos de participación financieros y que no esté incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas en el numeral 4.2.2.



En caso de no cumplir con la verificación de indicadores financieros, el proyecto será RECHAZADO.

El resultado preliminar de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: CUMPLE, DEBE SUBSANAR O RECHAZADO.

El resultado definitivo de la evaluación de requisitos de participación financiera podrá ser: CUMPLE O RECHAZADO

4.2.1 Solicitud de aclaraciones y/o subsanaciones evaluación financiera

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación financiera preliminar, información o documentos que se requiera, mediante la publicación de resultados preliminares de verificación financiera, como se establece a continuación:

El SENA solicitará a los proponentes las aclaraciones, precisiones, subsanaciones y ampliaciones o los documentos que se requieran, a través de la página web del SENA https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Noticias_PFCE_2023.aspx

Nota 1: Los proponentes deberán allegar las aclaraciones, precisiones, o los documentos requeridos en la evaluación preliminar de requisitos jurídicos, únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx de la forma en que fueron solicitados y en las fechas señaladas en el cronograma de la convocatoria

Nota 2: Los documentos y aclaraciones o subsanaciones allegadas por el proponente a través de medios diferentes a los establecidos por la entidad, **no serán tenidos en cuenta y se entenderá como no atendida la subsanación.** Sólo en el evento que haya falla en la plataforma SEP, dispuesta para realizar las subsanaciones, aporte de documentos que puedan ser subsanados o aclaraciones, deberá el proponente, atender el procedimiento señalado el **punto 2.1.2. Nota 3**, siempre y cuando la falla tecnológica y la solicitud se haya presentado dentro de los términos para subsanar, aclarar o allegar documentos. El no cumplir con este procedimiento puede dar lugar a la causal de rechazo, señalada en el literal b, del punto 4.1.2.

4.2.2 Causales de rechazo financieras de la propuesta

- a) Cuando no se cumpla con los indicadores de liquidez y/o endeudamientos establecidos.
- b) Cuando culminado el proceso de verificación y subsanación, no se cumpla con alguno de los requisitos y documentos de participación definidos en el numeral 1.7.2.

4.3 Evaluación técnica y presupuestal

La evaluación técnica busca determinar la pertinencia, cumplimiento, calidad y eficiencia de los proyectos presentados a la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada, conforme a los criterios establecidos en el Pliego, con el fin de seleccionar proyectos que planteen soluciones tangibles a las necesidades específicas de formación identificadas en el mismo.



Se verificará que el proyecto y el presupuesto planteado cumplan con lo establecido en el presente Pliego y en la Resolución de Tarifas 2023 expedida por el SENA y que no se incurra en ninguna de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.

Adicionalmente, la Dirección de Formación Profesional validará y certificará que las acciones de formación presentadas en el proyecto no correspondan con la formación que dicta el SENA a través de los Centros de Formación Profesional o del portafolio virtual.

Producto de la evaluación técnica y presupuestal, los evaluadores emitirán su concepto debidamente justificado, el cual podrá ser: **CUMPLE, CUMPLE PARCIALMENTE** o **RECHAZADO**. Un proyecto:

- **CUMPLE:** cuando todas sus acciones de formación son aceptadas;
- **CUMPLE PARCIALMENTE:** cuando alguna(s) de las acciones de formación son excluidas, al incurrir en alguna(s) causal(es) de eliminación de acciones de formación, y no incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo de la propuesta.
En este caso se tendrá en cuenta la calificación final promedio de las acciones de formación que cumplen y las demás serán eliminadas (incluyendo su presupuesto), adicionalmente se restará de su puntaje total un (1) punto.
- **RECHAZADO:** cuando incurre en alguna(s) de las causales técnicas y/o presupuestales de rechazo.

El proyecto obtendrá una calificación técnica, cuyo puntaje máximo será de cien coma cero cero (100,00) puntos, y un mínimo requerido de ochenta coma cero cero (80,00) puntos, para que el concepto sea CUMPLE o CUMPLE PARCIALMENTE. En esta calificación se tendrán en cuenta dos decimales (décimas y centésimas). Si la parte milésima es inferior a cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima inferior; si es mayor o igual que cero coma cero cinco (0,005) se redondea a la centésima superior.

La evaluación técnica comprenderá los siguientes factores - **Anexo Nº. 11:**

No.	Factor a evaluar	Puntaje máximo
1	Generalidades del proyecto	16,00
2	Aspectos académicos (Acción de Formación – AF) Cada acción de formación se evaluará individualmente sobre 57,00 puntos y la sumatoria de las AF que cumplen, se promediará para hallar el puntaje. Aspectos Académicos = $(AF1c + AF2c + \dots + AFnc) / \# \text{ total de las AF cumplen}$ Nota 1: Con el fin de garantizar la calidad de las acciones, se eliminarán aquellas que obtengan un puntaje menor a 34 puntos.	57,00
3	Población beneficiaria	2,00
4	Acción de formación dirigida a la alta dirección	1,00
5	Acción de formación con evento conferencia	1,00



6	Acción de formación con implementación de algún Modelo de aprendizaje (puesto de trabajo o Bootcamp)	1,00
7	Acción de formación que participará en el evento definido por el PFCE 2023, con el fin de socializar de resultados obtenidos en cuanto al impacto de la aplicación de conocimientos en la productividad y competitividad en la empresa.	1,00
8	Optimización de Recursos	10,00
9	Transferencia de conocimiento y tecnología	5,00
10	Divulgación de ejecución y resultados del proyecto	4,00
11	Sustentación propuesta	2,00
Total		100,00

Nota: La persona responsable de sustentar la propuesta debe ser trabajador vinculado de la empresa o gremio proponente. La sesión será de máximo 30 minutos y se realizará de manera presencial en las instalaciones del SENA según la región.

Por lo anterior, es necesario que en el aplicativo SEP se incluyan los datos de contacto de la persona que realizará la sustentación para que sea citado por la Entidad dentro de las fechas señaladas en el cronograma establecido en el numeral 1.8 del pliego de condiciones en la etapa denominada proceso de evaluación técnica y presupuestal. El responsable de la sustentación deberá allegar en la fecha y lugar de la citación la correspondiente carta de autorización para sustentar el proyecto, suscrita por el representante legal del proponente.

4.3.1 Verificación de aportes parafiscales al SENA

El proceso de verificación de aportes parafiscales al SENA se realizará de acuerdo con lo establecido en el **Anexo N°. 15** – Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA.

En caso de no cumplir con la verificación de aportes parafiscales, el proyecto será RECHAZADO

4.3.2 Solicitud aclaraciones evaluación técnica y presupuestal

En los casos en que haya lugar, los evaluadores solicitarán dentro del período de evaluación técnica y presupuestal, información aclaratoria y/o los documentos que se requieran, por medio del correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co

Dicha solicitud será remitida al proponente a los correos electrónicos registrados en la propuesta; por tanto, se recomienda sean verificados permanentemente durante la vigencia de la Convocatoria.

El proponente cuenta con un término de dos (2) días hábiles o el que considere la Entidad, contados a partir de la solicitud para suministrar la información aclaratoria y/o los documentos



que se requieran. Las respuestas a aclaraciones de la evaluación técnica deben ser enviados al correo electrónico evaluapfce@sena.edu.co, y los proponentes deberán allegar los documentos requeridos únicamente a través de radicación digital de documentos en la aplicación tecnológica SEP link https://sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/GFCE%202023/Aplicativo_SEP_2023.aspx de la forma en que fueron solicitados y en las fechas señaladas en el cronograma de la convocatoria.

Es importante tener en cuenta que el correo mencionado anteriormente tiene una capacidad de recepción de 6 Mb.

Nota 1: Cuando no se reciba respuesta o llegue de manera extemporánea, no se dará respuesta a la misma y no se tendrá en cuenta para el concepto de evaluación.

Nota 2: La evaluación técnica y presupuestal del proyecto únicamente está sujeta a aclaraciones o precisiones y éstas no podrán dar lugar a complementar o modificar el proyecto en la parte técnica y/o presupuestal presentada inicialmente en la aplicación tecnológica SEP.

Las respuestas de los proponentes a las solicitudes que realicen los evaluadores, cuando aplique, harán parte integral de la propuesta.

4.4. Causales de rechazo de la propuesta y de exclusión de las acciones de formación de la evaluación técnica y verificación presupuestal

4.4.1 Causales técnicas y presupuestales de rechazo de la propuesta

La propuesta será rechazada cuando se presente al menos una de las siguientes causales:

- a) Cuando la empresa o gremio proponente no sea aportante de parafiscales al SENA en la vigencia inmediatamente anterior.
- b) Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos de participación y/o documentos técnicos definidos en el numeral 1.7.3.
- c) Cuando el proyecto no se haya presentado, validado y radicado a través del formulario digital de la aplicación tecnológica SEP, salvo cuando la Entidad lo autorice previamente a través de la página web del SENA y el Portal Innovamos de acuerdo con lo establecido en la presente Convocatoria
- d) Cuando la propuesta evidencie copia de otra(s) presentada(s) en esta Convocatoria. En este caso, se rechazarán todas las propuestas implicadas.
- e) Cuando el proyecto en la evaluación técnica y presupuestal obtenga menos de ochenta (80,00) puntos.
- f) Cuando no se atienda la solicitud de aclaración respecto de la evaluación técnica y presupuestal y/o verificación financiera de la propuesta, o no se aclaren los aspectos requeridos dentro del plazo fijado para ello en el cronograma de la convocatoria.
- g) Cuando las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2), superen el 35% del número total de acciones de formación presentadas en el proyecto.
- h) Cuando el valor de las acciones de formación eliminadas (según numeral 4.4.2) superen el 50% del presupuesto total del proyecto.
- i) Cuando el valor de cofinanciación solicitado al SENA supere el 50% del total de los aportes



parafiscales pagados al SENA en el año 2022, en cualquiera de las Modalidades de Participación.

- j) Cuando el valor de cofinanciación según el monto solicitado al SENA exceda el 5% del presupuesto, según el numeral 1.2
- k) Cuando el valor del rubro de gastos de operación supere:
 - Cuando se trate de proyectos por valor mayor de \$200.000.000 el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 10% del valor total de las Acciones de formación del proyecto.
 - Cuando se trate de proyectos por valor menor o igual de \$200.000.000 el porcentaje máximo para este rubro será hasta el 16% del valor total de las acciones de formación del proyecto.
- l) Cuando el monto de cofinanciación SENA solicitado en la propuesta exceda:
 - El sesenta por ciento (60%) del valor total del proyecto en la Modalidad empresa Individual, y
 - El ochenta (80%) del valor total del proyecto en la Modalidad Gremios.
- m) Cuando la contrapartida no corresponda a los porcentajes establecidos en la presente Convocatoria.
- n) Cuando al eliminar acciones de formación, el proyecto ajustado incurra en alguna las causales de rechazo.
- o) Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda con la realidad.
- p) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.8 Transferencia de conocimiento.
- q) Cuando la cantidad de acciones de formación en modalidad PAT representen más del 50% del total de las acciones de formación especializadas a incluir y ejecutar.
- r) Cuando la cantidad de acciones de formación cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales represente más del 20% de las acciones de formación que cumplen y cuando los proyectos de menos de cinco (5) acciones de formación que cumplen, incluyan más de una acción de formación cuyo contenido sea en su totalidad de habilidades transversales.
- s) Cuando la cantidad de acciones de formación presentadas y ejecutadas por el mismo proponente en el año 2022 sea más de una.
- t) Cuando las certificaciones de autorización de uso de parafiscales no soporten el valor de cofinanciación solicitado al SENA o no de cumplimiento a lo establecido en el Anexo No. 15.
- u) Cuando el proyecto radicado tenga información incompleta o no sea legible.

Nota: Cuando el proyecto radicado incurra en las causales de rechazo de la propuesta literales: a); b); c); i); j); k); l); m); p); q); t) y u) del presente numeral, no se continuará con el proceso de evaluación y se emitirá el concepto de rechazo de la propuesta.

4.4.2 Causales técnicas y presupuestales de exclusión de las acciones de formación

Se excluirán acciones de formación, sin que esto implique el rechazo de la propuesta, (salvo cuando esta exclusión conlleve a incurrir en alguna de las causales mencionadas en el numeral 4.4.1 literales g) y h) en los siguientes casos:

- a) Cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el Pliego de la Convocatoria.
- b) Cuando no haya relación entre el nombre de la acción de formación, la necesidad de



formación identificada, el objetivo, población beneficiaria, sector y subsector, evento de formación, modalidad de formación, unidades temáticas, metodología, material de formación, resultados, ambiente de aprendizaje y/o lugar de ejecución.

- c) Cuando las unidades temáticas no contribuyan con el logro del objetivo de la acción de formación.
- d) Cuando las acciones de formación no sean ejecutadas en el territorio nacional.
- e) Cuando la acción de formación propuesta pueda ser impartida por el SENA, bien sea de manera presencial y/o virtual.
- f) Cuando la acción de formación corresponda a inducción y/o reinducción al puesto de trabajo y a la empresa; mediciones de conductas y de clima laboral; auditorías de certificación de calidad; procesos de diagnóstico y/o estudios sectoriales, locales, regionales, nacionales; manejo de armas y/o explosivos, comercialización o venta de un bien o servicio ofrecido por el proponente; acciones de formación básicas en: informática, inglés, derecho, economía, contabilidad, servicio al cliente, entre otras.
- g) Cuando la acción de formación dependa o sea complemento de otra que haya sido eliminada.
- h) Cuando se presenten acciones de formación de sectores de servicios que por ley deben ser atendidas a través de instituciones específicamente acreditadas y/o cuando la acción de formación esté enmarcada en niveles básicos de conocimiento según la Resolución 4973 de 2011 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, modificada parcialmente por la Resolución 6999 de 2012, y si fuera del caso a lo regulado por el Decreto 1565 de 2022, por tratarse de formación básica.
- i) Cuando la acción de formación sea igual a otra acción de formación en el mismo proyecto.
- j) Cuando no se cumpla con lo establecido en el numeral 3.6.5 Evento de Formación (taller, seminario, curso, diplomado, foro, conferencia/ponencia).
- k) Cuando la acción de formación incluya un mayor número de grupos establecidos según numeral 3.6.5.
- l) Cuando las acciones de formación planteadas bajo los modelos de aprendizaje puesto de trabajo real, bootcamp, no cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.6.7.
- m) Cuando en la formación presencial, presencial híbrida o formación PAT, exista desproporción entre la duración de la acción de formación y el número de horas o días en que será ejecutada, según numeral 3.6.6
- n) Cuando el(los) perfil(es) del(los) capacitador(es) no responda(n) a la necesidad o requerimiento de la unidad temática.
- o) Cuando el perfil del capacitador líder mundial o líder nacional se proponga para eventos de formación taller, seminario, curso y/o diplomado.
- p) En la Modalidad Gremios, cuando una cámara de comercio proponga una acción de formación en un lugar por fuera de su jurisdicción.
- q) Cuando el material de formación no cumpla con lo establecido en el numeral 3.3.15 y/o cuando en el presupuesto una acción de formación incluya dos o más unidades de material de formación por beneficiario.
- r) Cuando la acción de formación en el criterio aspectos académicos obtenga menos de 34 puntos.
- s) Cuando no se cumpla con lo establecido en la Resolución de Tarifas No. 1-0040 de 2023 expedida por el SENA.
- t) Cuando alguno de los perfiles de los capacitadores propuestos en la acción de formación no cumpla con los requerimientos mínimos previstos en la Resolución de Tarifas expedida



- por el SENA.
- u) Cuando la(s) tarifa(s) del(os) capacitador(s) relacionado(s) en el perfil exceda(n) los topes establecidos en la Resolución de Tarifas No. 1-0040 de 2023 expedida por el SENA o cuando el presupuesto contemple un rubro de honorarios de capacitador diferente al descrito en las unidades temáticas.
 - v) Cuando el (los) rubro(s) incluido(s) en el presupuesto de la acción de formación no corresponda(n) con los establecidos según la modalidad de formación propuesta.
 - w) Cuando las tarifas aplicadas a uno o varios de los rubros financiables excedan los establecidos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
 - x) Cuando en el presupuesto de la acción de formación se incluya la compra de equipos, herramientas, software, infraestructura, vehículos, etc. y/o registre ítem o rubros no financiables o que no correspondan a los definidos en la Resolución de Tarifas expedida por el SENA.
 - y) Cuando en el presupuesto, para el caso de proyectos en la Modalidad Gremios, se incluya el rubro de alimentación y transporte para productores del sector agropecuario a cargo de la cofinanciación SENA y/o cuando el mismo supere el cincuenta por ciento (50%) del valor total de la contrapartida de la acción de formación.
 - z) Cuando en el presupuesto de la Modalidad Individual, se incluya el rubro de alimentación y transporte para productores del sector agropecuario.
 - aa) Cuando el rubro de alojamiento, manutención y transporte local y/o intermunicipal de los capacitadores nacionales e internacionales, líder mundial y/o líder nacional supere el tiempo de duración en días de la unidad temática y/o no esté debidamente justificado en la contrapartida el número de días adicionales y/o el presupuesto por los días adicionales sea presentado con cargo a recursos de cofinanciación SENA.

Nota 1: Si durante la evaluación se observa que existen acciones de formación que contemplan aspectos enunciados como causal de exclusión, el evaluador recomendará su eliminación (incluyendo su presupuesto). El porcentaje del rubro de gastos de operación se mantiene según el presupuesto inicial (porcentaje cofinanciación SENA; porcentaje contrapartida en dinero y en especie) y se recalcula el valor del rubro de acuerdo con el valor total de las acciones de formación del proyecto que cumplen. El proyecto que cumple parcialmente nuevamente será validado frente a las condiciones del pliego y resolución de tarifas, se tendrá en cuenta la calificación final promedio de las acciones de formación que cumplen y a la calificación final del proyecto se le restará un (1) punto.

Nota 2: Cuando se eliminen acciones de formación, el proyecto resultante debe cumplir con lo establecido en el presente pliego de condiciones, por tanto, no debe incurrir en ninguna causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: En caso de exclusión de acciones de formación que no den lugar al rechazo de la propuesta, el proponente debe ajustar el proyecto en la herramienta de presentación de proyectos SEP, en coordinación con el SENA, una vez sea publicado los resultados definitivos del proceso de verificación de requisitos de participación jurídica y el proceso de verificación financiera y evaluación técnica y presupuestal. Este ajuste será solicitado y verificado por el SENA.



5. GLOSARIO

Para el presente documento, se presentan las siguientes definiciones:

Acción de formación: Proceso de aprendizaje de duración máxima de 120 horas, a través del cual se imparten conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas dirigidos a aumentar la productividad y competitividad de los trabajadores, mediante un conjunto de unidades temáticas, definidas acorde con las necesidades identificadas por la empresa o gremio.

Acceso a simuladores on line: Herramienta en línea de una institución educativa y/o entidad especializada, creada para permitirle a sus usuarios asumir roles, tomar decisiones y resolver problemas consecuentes, en un entorno controlado y diseñado para asemejarse a la realidad.

Asociación de campesinos: Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro constituida por campesinos, que tiene como principal objetivo la interlocución en materia agraria ante el gobierno nacional y otras organizaciones de la sociedad civil en defensa de sus intereses particulares.

Asociación representativa de empresas: Entidad con personería jurídica sin ánimo de lucro que reúne representantes de diferentes compañías de un mismo sector con el fin de establecer soluciones a problemáticas comunes del sector y fortalecerlo por medio de un ejercicio de construcción colectiva entre los actores participantes.

Cadena productiva: Es un sistema constituido por un conjunto de actores internos y externos al entorno de la empresa, que comprende todas las etapas de la cadena de valor, relacionadas entre sí por una sucesión de operaciones de producción, transformación y comercialización de productos y/o servicios en un entorno determinado, que implica relaciones con productores, proveedores, clientes, distribuidores, entre otros, permitiendo sinergias que facilitan la creación de ventajas competitivas.

Capacitador: Persona que brinda orientación de una ciencia, un arte, una técnica u oficio, cuyo objetivo es transmitir conocimientos y tratar de generar una buena interacción entre los integrantes del grupo, con el fin de conseguir los objetivos de formación propuestos.

Capacitador interno: Persona natural que imparte formación y tiene vínculo laboral con la empresa, gremio y/o empresa afiliada al gremio.

Capacitador internacional: Persona con un conocimiento amplio o aptitud en un área particular en el ámbito internacional.

Capacitador nacional: Persona que, nacida en Colombia, es reconocida por su profundo conocimiento en un área específica.

Central obrera o de trabajadores: Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que, por medio de la agrupación voluntaria de sindicatos de diferentes sectores económicos,



consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de los trabajadores asociados.

Cobertura geográfica: Lugares o zonas geográficas determinadas donde se pretende realizar o se realizan acciones o hechos concretos.

Competencia: Conjunto de capacidades reales de la persona, relacionadas con aspectos socio-afectivos y con habilidades cognitivas y motrices, que le permiten llevar a cabo una actividad o función con calidad, y que son modificadas en forma permanente cuando son sometidas a prueba en la resolución de situaciones concretas, críticas y públicas. Están compuestas por una acción que el individuo debe ejecutar, conocimiento(s) que debe poseer para ejecutar esa acción y un contexto en dónde se ejecuta la acción.

Competencia laboral: Capacidad que tiene o desarrolla una persona para desempeñar funciones productivas en contextos variables, con base en los estándares de calidad establecidos por el respectivo sector productivo. Estas habilidades las tienen las personas, de manera empírica o se derivan de la formación que hayan tenido, independientemente del nivel de ésta.

Competitividad: La competitividad define la capacidad de una empresa para producir bienes y servicios con mejores resultados, manteniendo o incrementando su cuota de participación o nivel de rentabilidad. La competitividad también incluye, a través de la producción y la aplicación del conocimiento, la capacidad de desarrollar procesos que faciliten la búsqueda de nuevas oportunidades y superar posibles obstáculos técnicos y organizacionales.

Conviniente: Empresa, grupo de empresas, gremios, federaciones gremiales, asociaciones representativas de empresas o trabajadores, centrales obreras o de trabajadores legalmente constituidas que suscriben un convenio.

Criterios de evaluación: Indicadores que señalan el nivel de logro que debe alcanzar el trabajador durante su proceso de aprendizaje y que permiten al capacitador emitir un juicio al iniciar, durante el aprendizaje o al finalizar el proceso formativo.

Desarrollo tecnológico productivo: Es el proceso de generación, aprendizaje, adaptación, transferencia, difusión, incorporación y optimización de tecnologías para elevar el nivel de la productividad y competitividad del sector productivo, mediante la ejecución de actividades relacionadas con formación, investigación aplicada, desarrollo experimental, aseguramiento de la calidad, diseño de procesos y productos, información, gestión tecnológica e innovación.

Empresa: Para la presente Convocatoria se entenderá empresa como cualquier entidad con personería jurídica, con ánimo de lucro o sin él.

Empresa formadora: Entendida como actora dentro el proceso de formación, en el que asume un papel de co-formador facilitando el desarrollo de las competencias laborales de sus trabajadores. Comprende también el concepto de formación tripartita: empleadores, trabajadores y Estado, uniendo esfuerzos para la consecución de la cualificación del talento



humano, la productividad y competitividad de las empresas. De esta manera, el Programa de Formación Continua Especializada fortalece a las empresas en su rol como formadoras de su talento humano, coadyuvando al Estado en este propósito.

Experiencia en formación: Es la adquirida en el ejercicio de actividades como docente universitario, capacitador, instructor o formador, adelantadas en instituciones educativas o entidades de formación para el trabajo reconocidas oficialmente, o en el mismo puesto de trabajo. Cuando se trate de perfiles en el nivel profesional y superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior en áreas afines a la formación que se va a impartir, y con posterioridad a la obtención del correspondiente título de formación universitaria. Nota: No aplica para instructores que laboran en el SENA.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de funciones afines a las de la temática a dictar.

Federación gremial: Organización con personería jurídica sin ánimo de lucro, que por medio de la agrupación voluntaria de gremios de diferentes sectores económicos, consolida mayor apoyo para el cumplimiento de su objetivo principal: representar los intereses colectivos de las empresas asociadas.

Formación Básica: Necesidades elementales de aprendizaje, que abarcan tanto las herramientas como los contenidos básicos que requiere el individuo para el desarrollo de sus actividades diarias, las cuales no impactan de manera representativa en el aumento de la competitividad empresarial, su desarrollo tecnológico y el cierre de brechas de capital humano.

Formación Continua Especializada: Proceso de formación teórico-práctica que desarrolla el concepto de aprendizaje durante toda la vida, dirigido a mejorar las competencias laborales, actualizar y profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas de los trabajadores en todos sus niveles, permitiendo su aplicación en el contexto laboral inmediato, armonizando el mejoramiento del perfil laboral con la necesidad de aumentar la productividad y competitividad empresarial.

Gremio: Persona jurídica de derecho privado legalmente constituida, sin ánimo de lucro, que representa y ejerce acciones colectivas en favor de los intereses sectoriales, conformada por personas naturales o jurídicas de diferentes tamaños afiliadas a éste, que desarrollan un mismo oficio o actividades similares con el fin de contribuir al avance de los sectores productivos del país.

Hora académica: Para efectos de esta Convocatoria se define en un mínimo de cincuenta (50) minutos.

Horas prácticas: Corresponden al tiempo trabajado en un ambiente de aprendizaje en donde el capacitador usa técnicas didácticas activas que estimulan el pensamiento y vinculan al beneficiario con la realidad cotidiana y el desarrollo de las competencias que debe aplicar.

Horas teóricas: Corresponden al tiempo en el cual se desarrollan las actividades de aprendizaje conjuntamente con el capacitador y los trabajadores, en un ambiente de



formación que permita al beneficiario aplicar la teoría (actividades desarrolladas en talleres, laboratorios, salidas de campo, aplicación en el puesto de trabajo, entre otros).

Horas teórico-prácticas: son la combinación entre el tiempo empleado en la transferencia de conocimiento y la aplicación de los mismos en un ambiente de formación, para la resolución de problemas reales y/o simulados que recrean el contexto real donde deben aplicar las competencias, o en el mismo puesto de trabajo.

Indicador: Magnitud utilizada para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos, en la ejecución de un proyecto, programa o actividad. Resultado cuantitativo de comparar dos variables.

Indicador ex_ante: Se expresa mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, antes de su ejecución. Son necesarios para evaluar el grado en que el proyecto cumple con los objetivos o impactos esperados. Estos indicadores pueden ser económicos, sociales, tecnológicos, ambientales.

Indicador ex_post: Al igual que el indicador ex_ante se expresa mediante la relación matemática de las variables más significativas de un proyecto, pero se refiere a la cuantificación de los objetivos o efectos que se espera lograr después de la ejecución del proyecto.

Innovación: Introducción de un producto nuevo o significativamente mejorado (bien o servicio), proceso, método de comercialización, o un nuevo método organizacional en las prácticas de la empresa, la organización o las relaciones externas. Para que haya innovación, el producto, el proceso, el método de comercialización o método organizacional, deben ser nuevos o significativamente mejorados para la empresa. Este concepto engloba los productos, los procesos y los métodos que han sido desarrollados por primera vez en las empresas, y aquellos que se han adoptado de otras organizaciones. Se debe considerar la innovación como un proceso continuo, sustentado en una metodología que genere conocimiento, el aprovechamiento de nuevas tecnologías, o la generación de oportunidades de innovación.

International Standard Book Number (ISBN): En Colombia está contemplado por la Ley 98 de 1993, artículo 11, la cual establece que: “Todo libro editado e impreso en el país deberá llevar registrado el número estándar de identificación internacional del libro (ISBN), otorgado por la Cámara Colombiana del Libro, sin el cual el editor no podrá invocar los beneficios de esta ley”.

Libro Electrónico/Digital: Una publicación no periódica que debe constar como mínimo de 49 páginas, sin contar con las cubiertas, puesta a disposición del público, la cual debe llevar registrada el ISBN, guardar coherencia con los objetivos de la formación, unidades temáticas y perfil de los beneficiarios, de modo que facilite la transferencia de conocimiento.

Líder Mundial: Persona que cuenta con reconocimiento mundial por su influencia internacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática.



Líder Nacional: Persona que cuenta con reconocimiento nacional por su influencia nacional, con altas capacidades en el área de conocimiento de la formación a desarrollar, con experiencia reconocida en el área temática.

Mesa Sectorial: Las Mesas Sectoriales son una estrategia a través de la cual los empresarios, las entidades de formación y gubernamentales tienen la posibilidad de dar a conocer los requerimientos para fortalecer el talento humano de cada uno de los sectores productivos del país, así como formular proyectos de formación, certificación de competencias laborales, revisión de las ocupaciones y cargos, estandarización de competencias laborales, legislación para la gestión del talento humano, internacionalización, entre otros. Es por ello que les invitamos a ser parte de estas instancias durante el 2023, registrando la información de la organización y de quien estaría representándola en las Mesas Sectoriales en el siguiente enlace <https://www.sena.edu.co/es-co/Empresarios/Paginas/mesasSectoriales.aspx> dando clic en el botón Vincúlese o Actualice su información AQUÍ, también se encuentra el paso a paso en el siguiente video <https://youtu.be/8qzU8UXwMNq>.

Mipyme: Micro, pequeña y mediana empresa. Se clasifican de la siguiente manera (Decreto 957 de 2019 de MinComercio):
MICROEMPRESA: Manufactura, Inferior o igual a 23.563 UVT; Servicios, Inferior o igual a 32.988 UVT; Comercio, Inferior o igual a 44.769 UVT;
PEQUEÑA EMPRESA: Manufactura, Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT
Servicios, Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT; Comercio, Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT;
MEDIANA EMPRESA: Manufactura, Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT; Servicios, Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT; Comercio, Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Nivel básico de conocimiento: Asimilación de información fundamental propia del área de conocimiento o de trabajo.

Nivel ocupacional: Posición jerárquica desempeñada por un trabajador en una organización, puede ser: Nivel alta dirección o estratégico, nivel medio o táctico y nivel operativo.

Nivel alta dirección o estratégico: Elabora las políticas y estrategias. Determina los objetivos a largo plazo y el modo en que la organización ha de interactuar con otras entidades. Se toman decisiones que afectan a toda la organización.

Nivel medio o táctico: Coordina las actividades que se desarrollan en el nivel inferior u operativo, así como las decisiones que se toman y que afectan a un sector, área o departamento específico.

Nivel operativo: Su función es realizar en forma eficaz las tareas que se realizan en la organización. Se realizan tareas rutinarias programadas previamente por el nivel medio.

Propiedad intelectual: Creaciones derivadas del intelecto humano en los terrenos industrial, científico, literario y artístico. Tradicionalmente, la propiedad intelectual se divide en dos



categorías, la primera se refiere a la propiedad industrial que es el derecho exclusivo del que goza una persona física o jurídica sobre una invención, un diseño industrial o un signo distintivo y la segunda se refiere a los derechos de autor, que son los derechos que tienen los creadores sobre las obras artísticas o literarias. Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS. (2017). Guía de propiedad intelectual en el marco del Programa Colombia científica en el componente ecosistema científico.

Proponente: Empresa o gremio que presenta propuesta en la Convocatoria del Programa de Formación Continua Especializada.

Sindicato: Asociación con personería jurídica sin ánimo de lucro conformada por trabajadores de empresas públicas o privadas que se agrupan con el objetivo de defender y promocionar sus intereses sociales, económicos y profesionales acordes a su actividad laboral o al centro de producción común.

Saberes: Leyes, teorías, principios, conceptos, hechos, datos que provienen de las diferentes áreas de conocimiento que fundamentan de manera significativa el logro de los resultados de aprendizaje.

Sesión de formación: Está constituida por una o varias lecciones que se desarrollan juntas y corresponden a una misma unidad temática.

Saberes de proceso: Subprocesos, procedimientos o actividades de orden cognitivo y motriz, requeridos para el logro de los resultados de aprendizaje que están fundamentados desde las áreas del conocimiento.

Trabajador: Persona natural que presta un servicio ya sea material o intelectual, y recibe una contraprestación por realizarlo.

Vocaciones productivas regionales: Son todas aquellas características, particularidades y distinciones que tiene cada Región que la diferencia de otras, que por sí misma no genera riqueza, pero acompañada de estrategias, potencializan las actividades económicas acordes a las particularidades geográficas, culturales, naturales e históricas que posee.



6. ANEXOS

- **Anexo N°.1** Estudio previo de conveniencia y oportunidad
- **Anexo N°.2** Matriz de riesgo proceso Convocatoria
- **Anexo N°.3** Modelo minuta convenio especial de cooperación
- **Anexo N°.4** Carta de presentación de la propuesta
- **Anexo N°.5** Formato de constitución de consorcio (Modalidad individual)
- **Anexo N°.6** Formato de constitución de unión temporal (Modalidad individual)
- **Anexo N°.7** Formato acreditación vinculación trabajadores en condición de discapacidad.
- **Anexo N°.8** Acreditación de calidad de gremio (Modalidad Gremios)
- **Anexo N°.9** Declaración anticorrupción
- **Anexo N°.10** Formato registro empresas afiliadas
- **Anexo N°.11** Criterios generales de evaluación técnica
- **Anexo N°. 12** Guía de ejecución de convenios
- **Anexo N°. 13** Resolución de Tarifas SENA No. 1-0040 del 17 de enero de 2023
- **Anexo N°. 14** Requisitos mínimos de plataformas tecnológicas (virtual y PAT)
- **Anexo N°. 15** Instructivo para el procedimiento de verificación de aportes parafiscales al SENA.
- **Anexo N°.16** Manual de usuario SEP
- **Anexo N°.17** Documentos de consulta – temáticas
- **Anexo N°. 18** catálogo de oferta complementaria del SENA